

**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



**Número de Informe: 236/2018
12 de junio de 2018**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

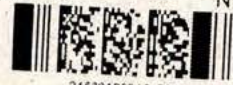
C.E. N° 4 /2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 15

13 JUN 2018

N° 1.792



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4/2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4 /2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

13 JUN 2018

N° 1.792



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

**Remite
Antecedentes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4 /2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

13 JUN 2018

N° 1.792



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

13 JUN 2018



AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Remite
Antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4 /2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018



REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

**Remite
Antecedentes**

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4 /2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

13 JUN 2018

N° 1.792



ARICA,

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 236, de 2018, debidamente aprobado, sobre auditoría al Contrato de Obra Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, Arica y a la Inspección Técnica de Obra Externa del mismo, en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Encargada de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Director de Control de la Municipalidad de Arica.
- Directora (s) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Remite
Antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 236, de 2018
Municipalidad de Arica

Objetivo: Efectuar una auditoría de inversión en infraestructura a los contratos asociados al proyecto de "Mejoramiento del Parque Centenario Etapa 1", mandatados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los cuales fueron ejecutados por la Municipalidad de Arica, con la finalidad de verificar que las obras se hayan ajustado a las disposiciones normativas y técnicas que resulten aplicables, examinando, además, si la entidad realiza un adecuado control e inspección técnica.

Asimismo, revisar la acreditación de los gastos efectuados comprobando la veracidad y autenticidad de la documentación de respaldo de las operaciones.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La entidad técnica verificó la cantidad y calidad de las obras ejecutadas previo a cursar los estados de pago correspondientes?
- ¿El contrato se ejecutó con apego a las condiciones establecidas en las bases administrativas y técnicas?
- ¿La inspección externa efectúa adecuadamente las actividades de control de la ejecución del contrato?
- ¿Los estados de pago contaban con toda la documentación de respaldo?

Principales resultados:

- En relación con la certificación de los pavimentos exteriores, se corroboró que la empresa contratista no ejecutó la totalidad de los ensayos exigidos para acreditar los niveles de compactación de las diversas capas estructurales de dichos pavimentos, lo que no fue representado por la unidad técnica, así como tampoco por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, en adelante SERVIU, previo a recepcionar las obras de pavimentación, por medio del certificado N° 62, del presente año, en tal sentido, tanto la Municipalidad de Arica como el SERVIU, deberán incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Respecto al control de calidad de las obras ejecutadas, se verificó que la densidad de los suelos del sello de fundación en los pozos de acumulación norte y sur no acreditaron los niveles de compactación requeridos en las especificaciones técnicas, EETT, por lo cual, la unidad técnica deberá acreditar documentadamente mediante los ensayos correspondientes el cumplimiento de los parámetros exigidos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató que la instalación del revestimiento de piedra pizarra en los quinchos familiares, no se efectuó acorde a lo exigido en las especificaciones técnicas del contrato, por cuanto se verificó que existen palmetas quebradas, manchadas, sopladas y de dimensiones mayores a lo establecido en las referidas EETT, en tal sentido, el ente municipal deberá acreditar la reparación de las piedras quebradas y manchadas mediante registros fotográficos, procedimientos de reparación y la recepción de la misma para cada quincho y garantizar, mediante un informe del profesional competente, que las piezas de piedra pizarra que se encuentran sopladas y aquellas que presentan una de sus dimensiones mayor a 50 cm, técnicamente mantendrán su adherencia a la estructura de los quinchos durante toda la vida útil proyectada para la obra en análisis.
- En atención a las deficiencias constructivas verificadas por esta Entidad de Control en el desarrollo del contrato de obra, se determinó que el consultor a cargo de la inspección técnica de obra externa no dio cumplimiento a los objetivos establecidos en los términos de referencia que rigieron el indicado contrato, por lo cual el ente municipal deberá arbitrar las medidas de control necesarias para asegurar que en los futuros contratos de este tipo, el consultor dé íntegro cumplimiento a sus labores.
- Se advirtió que los estados de pago cursados por la Municipalidad de Arica y pagados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no contaban con la totalidad de los respaldos necesarios, de acuerdo a lo establecido en el convenio mandato suscrito por esa entidad edilicia y el referido Gobierno Regional, lo cual conlleva una posible responsabilidad solidaria y subsidiaria por parte del Estado, en tal sentido el municipio deberá realizar las acciones tendientes a que las empresas contratistas y subcontratistas regularicen la situación de los trabajadores de los cuales no se acredita su desvinculación, debiendo remitir la documentación sustentatoria de respaldo en cada caso.
- En otro sentido, se verificó que no se retuvieron los impuestos correspondientes a la boleta de honorarios N° 108, de diciembre de 2017, de don [REDACTED], con respecto al contrato de Inspección Técnica de Obra Externa, por ende la entidad edilicia deberá acreditar el reintegro y posterior regularización del pago del impuesto correspondiente, además de informar medidas para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren en el futuro, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Jen





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 4/2018
PREG N° 15.016/2018
REFS. N°s 151.411/2018
151.423/2018
151.431/2018

INFORME FINAL N° 236, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA AL CONTRATO DE OBRA
MEJORAMIENTO PARQUE CENTENA-
RIO 1° ETAPA, ARICA Y A LA INSPEC-
CIÓN TÉCNICA DE OBRA EXTERNA DEL
MISMO, EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

ARICA, 12 JUN. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la Municipalidad de Arica, en lo específico, al contrato de la obra Mejoramiento Parque Centenario, 1° etapa, Arica, y al contrato de Inspección Técnica de Obra Externa del mismo.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios, Carla Rivera Ancape y Mario Álvarez Marco, como fiscalizadores, y Margarita Macías Montero y Juan Paulo Varela Pfeiffer como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión fue determinada en el proceso de planificación de este Organismo de Control, en atención al alto interés que genera el proyecto en la ciudadanía, por tratarse de una obra emblemática en la región, que se vio envuelta en una serie de irregularidades que no permitieron su uso por un largo tiempo y por el monto de la inversión que considera su 1° etapa.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
CONTRALORA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Al respecto, es dable señalar que por medio de la resolución N° 116, de 2015, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante GORE, se aprobó el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, entre esa entidad y la IMA, mediante el cual se constituye ese ente edilicio como la unidad técnica para la ejecución del proyecto denominado Mejoramiento Parque Centenario Etapa 1, código BIP N° 30348424-0, para el cual ese gobierno regional comprometió un presupuesto de \$ 2.028.763.306.

Ahora bien, en lo particular la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en el artículo 24, y en lo que interesa, que a la Unidad Encargada de Obras Municipales le corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros y en general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

A su vez, el reglamento N° 15, de 2015, de la entidad fiscalizada, Reglamento de Estructura Orgánica y Funciones de la Municipalidad de Arica, dispone en el artículo 152, que la Dirección de Obras Municipales dependerá jerárquicamente de la Administración Municipal y su función primordial es aplicar la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza General y Normas Técnicas que regulan las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción en el territorio comunal, así como, también, las funciones de acuerdo al señalado artículo 24 de la ley N° 18.695.

Luego, en el artículo 157 del aludido reglamento, se prevé que el Departamento de Ejecución de Obras, unidad dependiente de la Dirección de Obras Municipales, tendrá como función la ejecución de los edificios y construcciones municipales, y aquellos situados en Bienes Nacionales de Uso Público, cuya administración le corresponde.

Agrega, que las principales funciones del mencionado departamento son elaborar las bases administrativas y técnicas de las propuestas para la contratación de obras municipales y aquellas en que sea designada unidad técnica, ejecutar las obras municipales de construcción y urbanización, con fondos propios u otras fuentes de financiamiento, en que el municipio actúa como unidad técnica, y fiscalizar el cumplimiento de los contratos de las obras licitadas, entre otras.

En lo relacionado al proyecto de construcción en análisis, con fecha 22 de marzo de 2016, se inició el procedimiento de licitación pública ID N° 2369-13-LR16, el cual fue adjudicado por medio del decreto alcaldicio N° 15.188, de 2016, a la empresa Constructora Ciben Ltda., por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un monto total de \$ 2.028.763.306, y un plazo de ejecución de 270 días corridos, luego, mediante el decreto alcaldicio N° 16.713, de 2016, fue aprobado el contrato entre la entidad fiscalizada y la mencionada empresa constructora, el que se encuentra regido por el reglamento N° 14, de 2015, de Contratación de Obras de la Municipalidad de Arica, las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 4.621, de 2016, y el anexo complementario de las mismas.

Seguidamente, por medio del decreto alcaldicio N° 16.384, de 2016, se nombró como Supervisor Municipal de Obra Titular, SMO, a [REDACTED] y como subrogante a don [REDACTED]

Posteriormente, la municipalidad efectuó modificaciones al contrato, aumentando el valor del mismo en \$ 76.176.218 y su plazo de ejecución en 180 días corridos, las que fueron aprobadas por medio de los decretos alcaldicios N°s 6.271 y 15.155, ambos de 2017.

Ahora bien, el proyecto contemplaba la intervención de 35.656 m² del parque, y consistía en la instalación de cierros perimetrales, de diversos tipos de pavimentos interiores, la habilitación de 53 quinchos familiares y 2 multifamiliares, de áreas deportivas y de juegos, instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego y video vigilancia, la implementación de 2 estanques de acumulación de agua, con un sistema automatizado para la elevación e impulsión de agua para el riego, el mejoramiento de los servicios higiénicos existentes y de la "Casa del Árbol".

En lo que atañe al contrato de Inspección Técnica de Obra Externa, es dable destacar, que en virtud del indicado Convenio Mandato, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se comprometió a contratar y financiar a un inspector externo de obra para la supervisión del Proyecto Parque Centenario Etapa 1, por un monto de \$ 66.150.600.

Luego, con fecha 2 de agosto de 2016, se inició el procedimiento de licitación pública ID N° 2369-48-LP16, el que finalizó con la adjudicación, por medio del decreto alcaldicio N° 15.982, de 2016, a don [REDACTED] por un monto total de \$ 66.150.600, y un plazo de ejecución de 12 meses, y el contrato aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 16.842, de 2016, convenio que se rigió por las Bases Administrativas Especiales, Técnicas y los Términos de Referencia aprobados por el decreto alcaldicio N° 12.058, de ese año.

Seguidamente la Municipalidad de Arica efectuó modificaciones al contrato por \$ 11.025.100 y \$ 8.820.080, aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 18.648, de 2017 y 1.125, de 2018, respectivamente; y, por último, celebró un trato directo con el mismo proveedor, por un monto de \$ 9.922.590.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 1
ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN

Nombre del contrato.	Mejoramiento Parque Centenario, etapa 1, Arica.
Mandante.	Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
Unidad Técnica.	Municipalidad de Arica.
Ubicación.	Avda. España N° 2820, Chinchorro Bajo, Arica
Contratista.	Ciben Ltda.
Supervisor Municipal de Obras S.M.O.	[REDACTED]
N° decreto alcaldicio aprueba contrato.	16.713, de 2016
Modalidad.	Licitación pública.
Tipo de contratación.	Suma alzada.
Monto inicial del contrato.	\$ 2.028.763.306.
Aumento de obra.	\$ 76.176.218.
Monto total del contrato.	\$ 2.104.939.524.
Plazo inicial del contrato.	270 días corridos.
Aumento de plazo.	180 días corridos.
Fecha de inicio.	14 de octubre de 2016.
Plazo total del contrato.	450 días corridos.
Fecha de término.	6 de enero de 2018.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base a la información entregada por la Municipalidad de Arica.

Precisado lo anterior, es menester indicar que, con carácter de reservado, el 27 de abril del año en curso, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Arica, el Gobierno Regional y el Servicio de Vivienda y Urbanización, estos últimos, de la región de Arica y Parinacota, el Preinforme de Observaciones N° 236, de 2018, con la finalidad de que las aludidas entidades formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 465, 2.109 y 2.563, todos de 2018, del GORE, SERVIU y municipio, respectivamente, los que fueron considerados para la elaboración del presente Informe Final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría de inversión en infraestructura, a los contratos asociados al proyecto de Mejoramiento del Parque Centenario Etapa 1, ejecutados por la Municipalidad de Arica, con la finalidad de verificar que las obras se hayan ajustado a las disposiciones normativas y técnicas que resulten aplicables, examinando, además, si la entidad realizó un adecuado control e inspección técnica.

Asimismo, se orientó a determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas, todo lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la citada ley N° 10.336.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de esta Entidad de Control, considerando los resultados de las evaluaciones de los aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, cabe indicar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas/complejas, aquellas que, de conformidad a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como medianamente complejas/levemente complejas, las que tienen un menor impacto en cuanto a los referidos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

1. Proyecto Parque Centenario Etapa 1.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por las entidades fiscalizadas, se determinó que el monto total del contrato del Proyecto Parque Centenario etapa 1, asciende a \$ 2.104.939.524, considerando sus modificaciones.

Ahora bien, a la fecha de ejecución de la presente auditoría se encontraban cursados 14 estados de pago por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y 4 por la Municipalidad de Arica, los que en conjunto ascienden a un monto de \$ 1.801.949.266, suma que constituye la muestra de la presente revisión, según el detalle que se presenta en la tabla siguiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2
UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

MATERIA	ENTIDAD	UNIVERSO		MUESTRA		EXAMINADO
		\$	N°	\$	N°	%
Monto contrato	Gobierno Regional de Arica y Parinacota.	2.028.763.306	17	1.746.175.052	14	86,07
Monto contrato	Municipalidad de Arica.	76.176.218	7	55.774.214	4	73,21
Total		2.104.939.524	24	1.801.949.266	18	85,60

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.

Respecto del análisis técnico de la ejecución de la obra, el universo del contrato alcanza 1.013 partidas, encontrándose 785 con avance financiero a los estados de pago N°s 14 y 4, del GORE y Municipalidad de Arica, respectivamente, y para efectos de determinar la muestra técnica a revisar, se analizaron todas las partidas que presentaban avances financiero a esos estados de pago, determinándose una muestra no estadística de 785 partidas, equivalente al 77,5 % de ese total, tal como se indica en la tabla N° 3, cuyo detalle se precisa en el anexo N° 1.

TABLA N° 3
UNIVERSO Y MUESTRA DE PARTIDAS CON AVANCE FINANCIERO

MATERIA	UNIVERSO	MUESTRA NO ESTADÍSTICA	EXAMINADO
	N°	N°	%
Partidas del contrato.	1.013	785	77.5

Fuente: Elaboración propia, sobre los datos aportados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.

2. Inspección Técnica de Obra Externa.

Acorde a lo informado por las entidades fiscalizadas, se determinó que el monto total del contrato para la Inspección Técnica de Obra Externa ascendió a \$ 95.918.370, lo que configura el universo de revisión.

Ahora bien, a la fecha de ejecución de la presente auditoría, se encontraban cursados 12 estados de pago por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y 2 por la Municipalidad de Arica, que en conjunto ascienden a un monto de \$ 77.175.700, los cuales constituyen la muestra de la presente revisión, según el detalle que se presenta en la tabla siguiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4.
UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA
EXTERNA

MATERIA	ENTIDAD	UNIVERSO		MUESTRA		EXAMINADO
		\$	N°	\$	N°	%
Monto contrato	Gobierno Regional de Arica y Parinacota.	66.150.600	12	66.150.600	12	100
Monto contrato	Municipalidad de Arica	29.767.770	6	11.025.100	2	37,03
Total		95.918.370	18	77.175.700	14	80,45

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.

La información utilizada fue proporcionada, tanto por la aludida entidad regional como por el municipio, en sucesivas entregas a esta Contraloría Regional, hasta el 18 de abril de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre autorización de las conciliaciones bancarias en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, es dable señalar que la Municipalidad de Arica confeccionó las conciliaciones bancarias de las 26 cuentas corrientes que mantiene en el Banco Santander, de manera mensual.

En tal sentido, consultado don [REDACTED] encargado de elaborar dichas conciliaciones, este indicó, como consta en el acta de fiscalización de 15 de marzo del presente año, que una vez confeccionadas, son impresas y aprobadas, tanto por el Director de Administración y Finanzas, como por el Tesorero Municipal, para luego ser enviadas a la Dirección de Control Municipal, la que efectúa la revisión, para luego ser archivadas en bodega.

Sobre la materia, es dable advertir que el procedimiento descrito no se ajusta a lo establecido por esta Contraloría General en los oficios N°s 11.629, de 1982 y 20.101, de 2016, en los cuales se indica que las conciliaciones bancarias efectuadas por los municipios deben contar, además, con la aprobación del Jefe de Contabilidad.

En su respuesta, la autoridad municipal expone que, mediante el oficio N° 1.358, de 15 de mayo de 2018, el Director de Administración y Finanzas instruyó al Tesorero Municipal, que adecuara los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos sobre conciliaciones bancarias, para que cuenten con la aprobación del Jefe de Contabilidad y, a la vez, se remitió copia de la normativa indicada a los funcionarios que intervienen en el proceso.

Al respecto, es dable anotar que, si bien se aprecia que, mediante el referido oficio N° 1.358, de 2018, la autoridad edilicia emitió las instrucciones de cómo proceder en cuanto a la aprobación de las conciliaciones bancarias, dado que las conciliaciones bancarias anteriores no cuentan con la necesaria aprobación y que la medida informada tendrá efectos en el futuro, se debe mantener lo observado.

2. Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

2.1 Falta de oportunidad en la realización de los ajustes contables.

Solicitadas las cartolas bancarias al 31 de diciembre del 2017, se comprobó que estas eran concordantes con lo informado en las conciliaciones bancarias confeccionadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y, a su vez, coincidentes con el monto registrado en el libro mayor contable; no obstante, presentaban justificaciones por saldos mal contabilizados, duplicados, depósitos no identificados, entre otros, los cuales -en ocasiones- se mantenían en esa condición por más de un mes, antes de realizar los ajustes pertinentes.

En tal sentido, se pudo determinar que esa entidad regional no realizó los registros o ajustes de las operaciones que se detallan en el anexo N° 2, de acuerdo a los procedimientos contables establecidos en el oficio N° 96.016, de 2015, de esta Institución Fiscalizadora, que contiene los Procedimientos Contables para el Sector Público.

En su respuesta, la autoridad indicó que si bien existe el anotado desfase, ello se debe a la falta de personal para cubrir las necesidades de análisis y registro de cuentas. Agrega, que no se cuenta con los recursos humanos que requiere para cubrir los reemplazos por causa de licencias médicas u otros permisos que justifican la ausencia de quienes se desempeñan en la unidad contable; precisando que hay ciertas operaciones que no se atienden oportunamente, como los casos expuestos, ya que coinciden con el período de feriado legal de los funcionarios.

Luego, agrega que el actual Jefe de la División de Administración y Finanzas, solicitó un informe de la carga laboral del Departamento de Contabilidad y Finanzas, lo cual fue abordado en las reuniones del personal.

Sobre lo expuesto, es posible indicar que, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad son atendibles, atendido que se trata de una situación consolidada, se debe mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2 Contabilización de las boletas de garantía del contrato de la Inspección Técnica de la Obra.

Como resultado de las indagaciones efectuadas, se determinó que desde el inicio de la ejecución del proyecto, a la fecha de la presente auditoría, el ITO adjudicado presentó tres boletas de garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

TABLA N° 5.
CONTABILIZACIÓN BOLETAS DE GARANTÍA

CONTRATO	%	MONTO CONTRATO \$	N° BOLETA DE GARANTIA	MONTO BOLETA \$	VIGENCIA
LP N° 49/2016	5	66.150.600	161292	3.307.530	22/01/2018.
1° modificación LP N° 49/2016	5	77.175.700	171494	3.858.785	15/01/2019
2° modificación LP N° 49/2016	5	85.995.780	175035	4.299.789	25/01/2019

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a bases de licitación pública N° 49, de 2016, y los decretos alcaldicios que aumentan la indicada licitación.

En tal sentido, se constató que las boletas de garantía N°s 171494 y 175035, fueron contabilizadas por el aludido Gobierno Regional, lo que no se realizó con la boleta de garantía N° 161292, del Banco Scotiabank, según fue confirmado por doña [REDACTED], funcionaria de la unidad de tesorería del aludido Gobierno Regional, quien indicó, mediante correo electrónico de 11 de abril de 2018, que la boleta de garantía correspondiente a la primera etapa del proyecto no fue contabilizada, dado que el año 2016, no se encontraba operativo el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado 2.0, en adelante SIGFE 2.0, sin que conste que se haya habilitado un registro contable auxiliar para el control de dichas cauciones.

Lo anterior, contraviene el procedimiento J-02, del oficio circular N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR, de este origen, en orden a que esos documentos deben reflejarse en cuentas o registros especialmente habilitados para tales efectos.

En sus descargos, esa autoridad regional, expone que, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo 2017, solicitó indicaciones a la Dirección de Presupuestos, para habilitar la cuenta contable donde se registran dichas garantías en el referido sistema, reportando así las dificultades en el ingreso de la referida información.

Agrega, que una vez regularizada la situación se trató de subsanar lo observado, no obstante, no fue posible realizar el registro de dichas boletas, toda vez que estas se encontraban prontas a vencer o ya había sido solicitada su devolución, como lo fue el caso particular de la boleta N° 161292, la que fue devuelta a través del oficio N° 279, de 23 de octubre de 2017; y que las garantías presentadas en el ejercicio 2017, se encuentran debidamente ingresadas desde la fecha de la habilitación de la plataforma.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo argumentado, se debe tener presente que la mencionada normativa contable fija el procedimiento que se debe llevar a cabo para realizar la contabilización de esos documentos, se encuentre o no operativo el SIGFE 2.0, siendo responsabilidad del servicio el realizar las gestiones necesarias para habilitar un mecanismo de control contable de dichas boletas, lo que no aconteció en la especie.

De acuerdo con lo manifestado, y dado que se trata de una situación consolidada, y que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de que las cauciones recibidas en el año 2017, fueron correctamente contabilizadas, se debe mantener la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Pago de honorarios sin efectuar la retención del impuesto correspondiente.

Analizada la contabilización de los pagos efectuados por la Municipalidad de Arica al señor [REDACTED] en su calidad de ITO del proyecto en examen, se determinó que en el estado de pago N° 13, no se realizó la retención del impuesto por la boleta de honorarios N° 108, de 14 de diciembre de 2017, por la suma de \$ 4.961.295.

En tal sentido, se comprobó que, mediante el decreto de pago N° 5.555, de 22 de diciembre de 2017, esa entidad edilicia pagó al señor [REDACTED] la suma total de la mencionada boleta de honorarios, sin efectuar la retención de impuesto de segunda categoría, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 74, N° 2, del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo al cual las municipalidades deben efectuar la retención que dicha norma establece, con una tasa provisional del 10%, monto que luego debe ser enterado a la Tesorería General de la República mediante el formulario N° 29, establecido para ese efecto.

Lo descrito, además se contrapone con lo dispuesto por esta Entidad de Control en el oficio circular N° 36.640, del 2016, que contiene los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, el cual dispone en su procedimiento D-03, la forma de contabilización de los egresos de fondos por pago de honorarios y retención de impuesto a la renta de segunda categoría, los cuales se registran en la cuenta 21411, retenciones tributarias, lo que no acontece en la situación expuesta.

En relación a lo observado, la autoridad del municipio confirma la situación advertida y manifiesta que mediante el oficio N° 1.359, del 15 de mayo del 2018, del Director de Administración y Finanzas se notificó al señor [REDACTED] de la situación expuesta y a su vez se le requirió que reintegre a arcas municipales la suma pagada en exceso, para así ser considerada en las retenciones de impuestos del presente año.

Sobre el particular, se bien se acogen los argumentos esgrimidos por la máxima autoridad municipal, estos no permiten





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no se adjuntan antecedentes que den cuenta del reintegro y posterior regularización del pago del impuesto correspondiente respecto de la aludida boleta de honorarios, además, no se informan medidas para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren en el futuro, razón por la cual se mantiene lo objetado.

2. Contrato Mejoramiento Parque Centenario, etapa 1, Arica.

Como cuestión previa, es dable señalar que acorde a lo establecido en el literal j) del artículo 6° del reglamento N° 14, de 2015, Reglamento de Contratación de Obras de la Municipalidad de Arica, el Supervisor Municipal de Obra (SMO), es el profesional designado por la IMA mediante decreto alcaldicio para fiscalizar en terreno el cumplimiento de un contrato de construcción y será responsable de controlar, cuando corresponda, las obligaciones que le impone la LGUC al ITO.

A continuación, el artículo 58 del señalado reglamento indica que la fiscalización y control tanto de la calidad en la ejecución de lo obra como el cumplimiento de los antecedentes contractuales y de la normativa vigente, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, conforme lo establece la ley N° 18.695 y la LGUC.

Agrega que la fiscalización del cumplimiento del contrato de la obra estará a cargo de un SMO, el cual será designado por decreto alcaldicio a sugerencia del Director de Obras Municipales, añadiendo que dicho profesional deberá ser constructor civil, ingeniero constructor, ingeniero civil o arquitecto.

Establecido lo anterior, es del caso señalar que, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista y las inspecciones realizadas en terreno, se determinaron las siguientes situaciones:

2.1 De los controles de calidad de obra.

2.1.1 Controles de compactación de los suelos.

Acorde a los informes de ensayos detallados en el anexo N° 3, se verificó que la empresa contratista no dio cumplimiento al nivel de compactación solicitado por las especificaciones técnicas (EETT) de obra, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 4.621, de 2016, de la Municipalidad de Arica, en específico, en los numerales mencionados en el citado anexo.

En tal sentido, el numeral 1.8 de esas EETT, establecían que no se podrá continuar con las partidas siguientes si los resultados de densidad son inferiores a los solicitados; y que si era necesario, se debía mejorar la calidad del suelo, extrayendo parte de él para sustituirlo por un material de mayor compactación, lo que en la especie no ocurrió.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Alcalde de la aludida entidad edilicia expone que en la reunión de obra N° 17, sostenida el 15 de marzo de 2017, se estableció que, conforme lo dispone la norma NCh 1.726, Of.80, para aquellos suelos granulares donde no es posible realizar el ensayo de proctor modificado (PM), se requerirá realizar un ensayo de densidad relativa (DR).

Agrega, que lo anterior quedó respaldado por el pronunciamiento de don [REDACTED] proyectista sanitario de la obra en análisis, mediante correo electrónico de 10 de mayo de la presente anualidad, en que expresa que, ante la consulta de la empresa contratista, de considerar como base de comparación para el control de compactación de los suelos de la red de agua potable y de riego, la densidad relativa, debido al tipo de suelo granular y a los bajos niveles de compactación obtenidos de los primeros ensayos respecto al PM, consideró lo indicado en el Código de Normas y Especificaciones de obras de Pavimentación del MINVU, el cual prevé que, en caso de que los suelos no puedan ser comparados con el PM, en su reemplazo se utilizará la densidad relativa para suelos granulares, aceptando la comparación en base a la densidad relativa, estableciendo como exigencia mínima, una compactación hasta obtener una densidad $\geq 80\%$ de la densidad relativa, en reemplazo del 95% de la densidad máxima compactada seca, DMCS, del proctor modificado y una densidad $\geq 76\%$ de la DR, en el caso que se exigió un 90% de la DMCS del PM, concluyendo que los ensayos observados en el anexo N° 3, cumplen con lo exigido.

Al respecto y analizados los nuevos antecedentes presentados, se verificó que en los informes oficiales de ensayo N°s 9, 20, 27, 36, 50 y 62 incluidos en el aludido anexo, se obtuvo una densidad $\geq 80\%$ de la densidad relativa, por lo cual se cumple la condición exigida por el calculista de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, en los informes A, B y N° 19, la densidad medida en terreno no cumplió con la exigencia, por cuanto esta se verificó en función del proctor modificado, por lo que se debe mantener la presente observación en relación con ellos.

2.1.2 Controles de resistencia a la compresión del hormigón.

Revisados los informes de ensayo oficial del laboratorio Geocontrol, indicados en la tabla N° 6, se verificó que el contratista no ejecutó los controles de resistencia a la comprensión del hormigón, correspondientes a sobrecimientos perimetrales y muros de contención de los quinchos multifamiliares, por cuanto no existe registro de los muestreos al hormigón colocado en dichos elementos.

Lo anterior no se aviene a lo especificado en las EETT de obra, particularmente a lo señalado en el numeral 1.8, el cual dispone que se deberá considerar en ese punto los ensayos de laboratorio que se indican en las diferentes partidas para la correcta ejecución de obras; y que los controles mínimos exigidos serán acordes al literal c) para los siguientes puntos de muestra: hormigón de sobrecimientos perimetrales, de machón en quincho multifamiliar, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pavimento ciclovías, de pavimento huevillo lavado, de muros de contención quincho multifamiliar, de pavimentos in situ de 15 cm y del estanque de acumulación.

TABLA N° 6

DETALLE DE ENSAYOS DE COMPRESIÓN DEL HORMIGÓN EFECTUADOS

MUESTRA N°	FECHA	ELEMENTO	CERTIFICADO N°
31667	4/1/17	Dado fundación quincho familiar.	1, 4, 10
31674	12/1/17	Dado fundación quincho piloto.	7, 12
32867	21/4/17	Radier Hormigón lavado quincho familiar.	28, 31
32051	3/2/17	Pilar Quincho multifamiliar N° 1.	13, 21
33434	30/5/17	Fundación quincho multifamiliar N° 2.	34, 40
34785	26/12/17	Radier hormigón lavado multifamiliar N° 1.	68, 71
31675	12/1/17	Fundación cierre tipo A, tramo 33-34.	7, 12
34186	4/9/17	Muro reja tipo A.	51, 55
31669	6/1/17	Poyo fundación Cierre C, sector 3 norte.	3, 6, 11
33102	4/5/17	Ciclovía entrada principal.	29, 33
34570	28/9/17	Ciclovía plaza de juegos 2.	56, 60
33266	19/5/17	Fundación ejes 6-F, casa del árbol.	32, 39
33467	5/6/17	Pavimento plaza principal.	37, 42
32406	1/3/17	Fundación escultura plaza.	23, 24
32071	14/2/17	Pavimento estanque 1.	17, 22
33655	30/6/17	Losa estanque N° 1.	45, 46
34114	26/7/17	Losa Hidropack N° 1.	47, 49
34559	22/9/17	Losa y muro estanque N° 2.	54, 59
34574	28/9/17	Losa estanque N° 2.	57, 61
34674	11/10/17	Muro estanque hidropack N° 2.	58, 63
34793	12/1/18	Acceso portón N° 4, vereda SERVIU.	70, 73
34799	18/1/18	Acceso principal, vereda SERVIU.	72, 74

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los informes de ensayo oficial del laboratorio Geocontrol, de los ensayos de la obra en análisis.

En su respuesta, la autoridad comunal hace presente que don [REDACTED], quien fuera parte del equipo proyectista de la obra en análisis, aclaró que se realizó una muestra de los elementos de hormigón armado del cierre perimetral, tipo A, cuya calidad exigida corresponde a hormigón H-25; y que la fundación forma parte del elemento muro de contención, para la cual se exigió y se utilizó el mismo tipo de hormigón especificado para el muro, y en consideración a que uno de los ensayos realizados corresponde a la fundación del quincho multifamiliar N° 2, se da por cumplido el requerimiento de ese punto de las EETT.

Al respecto, es dable anotar que la autoridad comunal no adjuntó antecedentes que acrediten el hormigonado en conjunto del sobrecimiento de cierre perimetral con el muro del cierre tipo A, este último certificado por el informe de ensayo N° 55; ni la ejecución del muro de contención del quincho multifamiliar N° 2, con el hormigón de la fundación de dicho muro, el cual está certificado por medio del informe de ensayo oficial N° 40, de modo de certificar que el hormigón de esos elementos cuente con la calidad del señalado por esa entidad en su respuesta, lo cual se cumpliría siempre y cuando hubiesen sido hormigonados con la misma partida de mezcla o en su defecto existan respecto de ellos, los correspondientes certificados de ensayo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anteriormente expuesto, se debe mantener la observación.

2.1.3 Resistencia a la compresión del pavimento de huevillo lavado.

Acorde al informe de ensayo oficial N° 71 del laboratorio Geocontrol, se verificó que el hormigón confeccionado en obra para la ejecución del radier de hormigón lavado del QM N° 1, no alcanzó la resistencia mínima exigida en las especificaciones técnicas del contrato, en el numeral 8.15.5.3, el cual establece que la resistencia a la compresión a los 28 días será de 250 kgf/cm².

Lo anterior, por cuanto los resultados reflejados en ese documento, para las probetas N°s 2 y 3 de la muestra obtenida, evidencian una resistencia a los 28 días de 233 y 228 Kgf/cm², respectivamente.

Asimismo, se aprecia la inobservancia de las consideraciones estipuladas en el numeral 1.8 de esas EETT, en cuanto a que se ordenará la demolición cuando los resultados de los ensayos a compresión (28 días) sean inferiores a las resistencias mínimas requeridas, lo que en la especie no ocurrió.

Sobre este punto, la jefatura edilicia expone que se le solicitó a la empresa contratista que efectúe un ensayo de hormigón endurecido al pavimento de huevillo lavado, cuyo resultado a cubo normal de 200mm corregido a 28 días, fue de 256 kgf/cm², cumpliendo así con la resistencia a la compresión mínima exigida en las EETT, según el informe de hormigón N° 79, del laboratorio Geocontrol.

Considerando que se acredita en esta oportunidad que la resistencia por el ensayo a los testigos de hormigón del pavimento objetado cumple con las exigencias de las EETT, se da por subsanada la presente observación.

2.1.4 Control de calidad de los pavimentos exteriores.

El proyecto de pavimentación exterior de la obra en análisis fue aprobado por medio del oficio N° 1.985, de 19 de mayo de 2017, bajo el registro N° 002-17, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, en adelante SERVIU.

En relación con dicho proyecto se verificaron las siguientes situaciones:

a) La empresa contratista no efectuó la totalidad de los controles de densidad exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto Reposición Pavimentos acceso Parque Centenario, aprobadas por el SERVIU, lo que se detalla en la siguiente tabla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 7

DETALLE DE CONTROLES NO REALIZADOS

ELEMENTO	CAPA	N° CONTROLES			EXIGENCIAS EE.TT.		CONCLUSIÓN
		EXIGIDOS	EFFECTUADOS	RESULTADO	N°	DENSIDAD	
Vereda de hormigón	Sub rasante	4	0	-	1.3	95% del proctor modificado	Se mantiene
	Base	4	1	95,7	1.4		Se mantiene
Pavimento de asfalto	Sub rasante	1	0	-	2.2.1		Se levanta
	Sub Base	1	0	-	2.3		Se mantiene
	Base granular	1	4	99,6	2.4		
				99,8			
				99,2			
				97,7			
Pavimento de adoquines	Sub rasante	1	0		3.1		Se levanta
	Sub Base granular	1	2	96,9	3.2		
				98,2			

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los informes de ensayo oficial del laboratorio Geocontrol N°s 53 y 67, y al proyecto de pavimentación.

b) Por medio de correo electrónico de 17 de abril del año en curso, don [REDACTED] SMO del proyecto, certificó que a la fecha no se han realizado los controles de hormigón endurecido de los pavimentos de hormigón incluidos en el proyecto de pavimentación.

Lo descrito, no se aviene a lo estipulado en la sección Control de Calidad, del punto 1.5, contenido en las especificaciones técnicas del proyecto Reposición Pavimentos acceso Parque Centenario, aprobadas por el SERVIU, en el apartado Control de Hormigón Endurecido, el que indica que la recepción final del pavimento será mediante ensayos de control de hormigón endurecido, y que se deberá considerar extraer testigos en el sector de pavimentación N° 1, 1 muestra y en el sector de pavimentación N° 2, 1 muestra.

Asimismo, conforme se estableció, por medio del certificado N° 62, de 8 de marzo de 2018, el SERVIU recepcionó las obras del proyecto de pavimentación de acceso del Parque Centenario, Arica, en circunstancias que la empresa contratista no certificó la calidad de las obras acorde a lo estipulado en el diseño que fue aprobado por ese mismo servicio, tal como se detalla en los literales a) y b) precedentes.

Por último se debe anotar, que el artículo 77 de la ley N° 8.946, que Fija el Texto Definitivo de las Leyes de Pavimentación Comunal, estipula que en el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes, y que ese servicio deberá inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación, conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables, lo que en la especie no ocurrió.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anotado en el literal a), la Municipalidad de Arica expone que en el caso de la subrasante de veredas de hormigón, según lo establece el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de obras de pavimentación del MINVU, cada 350 m² de veredas se tomará un ensayo de dos muestras, el que se realizó y está respaldado por el Informe de Ensayo Oficial N° 5, del Laboratorio Geocontrol, agregando que se instruirá al contratista que realice los ensayos faltantes a la subrasante de las veredas.

La misma entidad indica que, en el caso de la partida base granular de veredas de hormigón, según se establece en las EETT, la cantidad de ensayos se regirá conforme lo que dispone el ya mencionado Código de Normas de Pavimentación, de tal manera que cada 350 m² de veredas se debe efectuar un ensayo de compactación, el cual se realizó y cuyos resultados se aprecian en el Informe de Ensayo Oficial N° 67, del Laboratorio Geocontrol.

Con respecto a la subrasante de los pavimentos de asfalto, agrega que las especificaciones técnicas del proyecto de pavimentación consideran la ejecución de un ensayo de compactación de suelos, el cual se llevó a cabo, arrojando los resultados indicados en el Informe de Ensayo Oficial N° 5, del Laboratorio Geocontrol; y en el caso de lo contemplado sobre la partida de sub-base de pavimentos de asfalto, sostiene que se efectuaron dos ensayos para determinar el nivel de compactación, verificados por el informe de ensayo N° 9.

Prosigue, argumentando que el nivel de compactación de la subrasante de los pavimentos de adoquines fue respaldado por el informe de ensayo oficial N° 50.542-1-02, del laboratorio Liemun.

Finalmente y respecto a lo observado en la letra b), la autoridad comunal advierte que el 12 de abril del presente año, se extrajo un testigo en el sector de pavimentación N° 1, y otro en el sector de pavimentación N° 2, para efectuar el control de hormigón endurecido, acorde a lo que exigen las respectivas EETT, verificándose por medio del Informe de Hormigón N° 78, en la vereda sur izquierda, una resistencia a la compresión de 34,1 MPa, en la vereda sector norte portón N° 4, una resistencia de 33,6 MPa y en la vereda oeste derecha 34,9 MPa, cumpliendo así con los requerimientos establecidos.

Por su parte, en su informe de respuesta la Directora (s) de SERVIU de la región de Arica y Parinacota señala, que en el caso de lo representado sobre la subrasante de las vereda de hormigón, se verificó que la empresa constructora realizó un ensayo de compactación de suelos, acorde al informe de ensayo N° 5, del laboratorio Geocontrol Ltda.

Prosigue la autoridad regional indicando, que respecto a la base granular de dichas veredas, el punto 3.4.3.2.1 Densidad, del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del MINVU, estipula que se debe realizar una muestra cada 350 m² y en consideración a que se ejecutaron 136,3 m², de dicha partida, es exigible 1 ensayo de compactación y no 4 como muestra la tabla N° 7, por lo cual se cumplirían las condiciones establecidas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en relación a la subrasante del pavimento asfáltico el SERVIU indica que verificó que la empresa constructora realizó un ensayo de compactación de suelos, acorde al informe de ensayo N° 5, del laboratorio Geocontrol Ltda., y que la subbase de dicho pavimento se encuentra acreditada por el informe de ensayo N° 9, del señalado laboratorio, por cuanto, si bien este informa dos ensayos realizados a la capa de base granular de estacionamientos, se verificó que estos controles fueron tomados en la capa de subbase.

Continúa, explicando en lo relacionado con el pavimento de adoquín y la certificación de la densidad de la subrasante de este, que dicho parámetro se encuentra acreditado por el informe oficial N° 50.542-2, del laboratorio Liemun.

Por último, respecto a lo objetado en el literal b), expone que los ensayos al hormigón endurecido se realizaron después de haber recibido las obras de pavimentación por la ITO SERVIU, cuyos resultados se encuentran en el informe de ensayo oficial N° 78 del laboratorio Geocontrol Ltda., cumpliendo con lo solicitado en las EE.TT.

En tal sentido es dable señalar que, analizadas las respuestas de las entidades, se debe levantar lo observado en relación a la subrasante de los pavimentos de asfalto y de adoquines, por cuanto el nivel de compactación de las mismas se encuentra respaldado por los informes de ensayos N°s 5 y 50.542-1, de los laboratorios Geocontrol y Liemun, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar, que acorde a lo estipulado en el acápite generalidades de las especificaciones técnicas del proyecto Reposición Pavimentos Acceso Parque Centenario, las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo estipulado en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, versión 2016, del MINVU, salvo en aquellos aspectos que sean expresamente ampliados, modificados o complementados por ese pliego de condiciones, situación que acontece en los numerales 1.3 y 1.4, subrasante y base granular de las veredas de hormigón, respectivamente, de esas EETT.

En tal sentido, es preciso indicar que son exigibles los 4 controles del nivel de compactación en cada una de las capas estructurales mencionadas en el párrafo anterior.

A la vez, es menester agregar que el informe de suelos N° 5, al que aluden la municipalidad y el SERVIU, como prueba del cumplimiento de la densidad de la partida de subrasante de las veredas de hormigón, presenta los resultados obtenidos a los suelos auscultados en el sector de estacionamientos.

Luego, en relación con lo argumentado por ambos servicios sobre la certificación por medio del informe N° 9, de los ensayos efectuados a la subbase del pavimento asfáltico, cabe indicar que no se presentaron antecedentes que permitieran verificar el presunto error que se alega.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, es dable precisar que, si bien se realizaron los controles de hormigón endurecido, observado en la letra b), estos fueron ejecutados de forma posterior a la recepción de los pavimentos exteriores por parte del servicio.

En razón de lo previamente detallado, se mantiene lo objetado en el literal a), acorde a lo indicado en la anterior tabla N° 7, y lo representado en la letra b), a la Municipalidad de Arica y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota.

2.2. Deterioros en pavimentos y revestimientos del quincho multifamiliar N° 2.

Se verificó que un sector del pavimento machihembrado de madera instalado en el nivel +0,54 del quincho multifamiliar, en adelante QM, N° 2, presenta abarcamiento debido a los altos niveles de humedad a los que se ha visto expuesto, y se ha desprendido parte del revestimiento en piedra laja del muro de contención adyacente a dicho sector del pavimento. (Fotografías N°s 3 y 4, del anexo N° 8)

Lo anterior, implica una vulneración al acápite generalidades de las especificaciones técnicas de obra, el cual estipula, en lo que interesa, que ante todo el contratista deberá velar por el buen desarrollo de la obra a fin de obtener un producto acorde a las disposiciones de la buena construcción, debiendo poner énfasis a todas las etapas de la obra, y de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Asimismo, se transgrede lo indicado en los numerales 8.7.2 Piedra laja y 8.15.3.5 Entablado machihembrado 1"x5", de esas especificaciones, que señalan, que no se permitirán piedra sopladas (despegadas), quebradas ni manchadas y que las tablas deberán quedar perfectamente niveladas y las juntas deberán sellarse con cera virgen, respectivamente.

En su oficio de respuesta, el Alcalde indica que producto de un mal control en el período de riego del césped durante la ejecución de la obra, se produjeron los daños observados en el pavimento de madera machihembrado y en el revestimiento de piedra laja recién instalada.

Agrega, que dicha situación fue subsanada parcialmente corrigiendo la instalación del revestimiento vertical de piedra laja, mientras que el entablado de madera será motivo de observación por parte de la Comisión Técnica Revisora, en el proceso de recepción provisoria de la obra.

Atendido lo informado y que no se han ejecutado de manera completa las reparaciones en el pavimento de madera, se debe mantener la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Instalación de revestimiento en muro de contención del quincho multifamiliar N° 2.

Se constató que la instalación del revestimiento de piedra laja del muro de contención de hormigón armado del QM N° 2, no se ejecutó acorde al detalle de arquitectura, contenido en el corte A-A de la lámina A13-23, ni al detalle de ingeniería, presentado en el corte D-D de la lámina ES-02-1 de 2, del proyecto de cálculo estructural N° 2, para quincho multifamiliar N° 2, por cuanto, en estos se estipula que aquel debía cubrir verticalmente el muro desde el nivel 0,00 hasta el nivel +0,54, retornando sobre la coronación del muro los 15 cms. de espesor del mismo, punto en el que comienza el pavimento tipo entablado de madera. (Fotografías N°s 5 a la 7, del anexo N° 8)

Asimismo, en las visitas a terreno se pudo verificar que la empresa constructora omitió revestir la coronación del muro de contención, lo cual vulnera el acápite generalidades de las especificaciones técnicas de la obra, según el cual, el contratista adjudicatario deberá ejecutar las obras de acuerdo a esas EETT., a los planos de ingeniería, a todos los planos del proyecto de arquitectura y sus especialidades con su respectivas memorias técnicas, entre otros.

En su respuesta, el edil indica que la situación objetada ya fue corregida conforme a lo señalado en planos y detalles del proyecto, adjuntando fotografía de las reparaciones.

Dado que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el municipio, se corrobora la ejecución de las obras, acorde a las exigencias del pliego de condiciones aplicables al contrato, se da por subsanada la observación.

2.4. Estructura de soporte de los sombreaderos de quinchos multifamiliares.

En la estructura metálica de soporte de los QM, se verificaron las siguientes deficiencias constructivas:

a) En los QM N°s 1 y 2, los pernos de fijación que afianzan el rollizo de 5" a las piezas metálicas de anclaje sobre fundaciones y lavaderos, no se encuentran pinchados con soldadura, ver fotografías N°s 8 y 11, del anexo N° 8.

b) En el QM N° 2 los mencionados pernos no cumplieron con el largo requerido, por cuanto la tuerca no completa las vueltas necesarias de tal manera de dejar tras de sí el hilo de este a la vista, no presentan golillas y no se encuentran totalmente empotrados en la estructura, ver fotografías N°s 9 a la 11, del anexo N° 8.

Lo descrito en las letras a) y b), implica una vulneración al acápite generalidades de las señaladas especificaciones técnicas de obra, que prevé, en lo que interesa, que ante todo el contratista deberá velar por el buen desarrollo de la obra a fin de obtener un producto acorde a las disposiciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la buena construcción, debiendo poner énfasis a todas las etapas de la obra de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

A la vez, no se aviene al numeral 8.8.2 de las citadas especificaciones, el que establece que, los pernos de fijación de rollizo serán de 1" x 6" galvanizados, con golilla y tuerca pinchada con soldadura y al detalle 1 de las láminas ES -01-1 DE 2 y ES -02-1 DE 2, del proyecto de ingeniería.

En su respuesta, la autoridad comunal expone que las deficiencias observadas en el presente numeral, fueron corregidas por la empresa contratista y adjunta fotografías de las reparaciones ejecutadas.

Atendido que la entidad municipal no presentó antecedentes suficientes para respaldar las reparaciones en los sistemas de fijación de las estructuras, por cuanto los medios de acreditación no identifican plenamente los elementos objetados, se debe mantener lo observado.

2.5. Del revestimiento en piedra laja de los quinchos unifamiliares.

En los recorridos por la obra, realizados entre los días 5 de marzo y 4 de abril de 2018, se verificaron diversas deficiencias en la instalación del revestimiento en los quinchos unifamiliares, tales como, piezas de piedra laja sopladas, quebradas, manchadas y de una dimensión mayor a 50 cms., lo cual se detalla en el anexo N° 4.

Lo descrito implica una vulneración a las especificaciones técnicas de obra, que en su numeral 7.1.2 estipula que, la piedra natural deberá ser colocada de forma irregular de tal forma que impida la formación de canterías, cabe hacer presente que no se permitirá revestir con planchas mayores de 50 cms y que no se permitirán piedra sopladas (despegadas), quebradas ni manchadas.

En relación con este punto, la autoridad alcaldía expone en su respuesta que, en el caso del revestimiento manchado y quebrado, ya fue corregido, según fotografía que adjunta.

Sobre las piezas con dimensión mayor a 50 cms., explica que doña [REDACTED] arquitecta a cargo del proyecto en análisis, aclaró que dicha exigencia se realizó pensando en el diseño curvo del elemento y en consideración a que en los quinchos N°s 25, 26 y 27, las piedras que no cumplen con la exigencia están instaladas en los paramentos rectos del quincho, situación que no afecta ni altera de manera alguna la curvatura, ni el diseño exigido para los mismos, aclarando que los quinchos N°s 2, 8, 22, 30, 31 y 36, contaban en forma previa con el recubrimiento de piedra laja en forma completa.

Finalmente, en lo relativo a las piedras sopladas de los quinchos incluidos en el anexo N° 4, la autoridad indica que con fecha 9 de mayo del presente año, funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, en conjunto con la aludida arquitecto, realizaron una visita a las obras en análisis, constatando que ninguno de los quinchos observados presenta piedras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sueltas o despegadas, y que solo se detectaron piedras que al ser golpeadas se escuchaban huecas en algunos sectores de su superficie, pero bien adheridas, situación que ocurre por cuanto la superficie de contacto de la piedra es irregular.

Sobre lo expresado por la autoridad comunal respecto del revestimiento manchado y quebrado, es dable anotar que esa entidad no aporta antecedentes que permitan identificar todas las zonas objetadas, que se habrían corregido.

En cuanto a las piezas con dimensión mayor a 50 cms., se debe indicar que ese municipio no aporta antecedentes que respalden lo argumentado, más aún, si se considera que no obstante la justificación técnica aludida, las EETT pudieron haber contemplado como variable para definir la dimensión máxima de la piedra laja, el peso propio de esta y con ello prever una carga excesiva para la mezcla de pega, con el consecuente riesgo de desprendimiento, no garantizándose la adherencia de los referidos elementos.

Por último, en lo referente a las piedras laja sopladas, si bien no se detectaron ninguno de estos elementos sueltos, sí se advirtieron, tal como se describe en la observación, palmetas sopladas, las cuales contaban en algunos casos con más del 50 % de su superficie de adherencia con ausencia de mezcla de pega, lo que implica un riesgo en la estabilidad de la piedra respecto de la capacidad de carga que pueda tener la pega existente, no garantizándose que esta sea capaz de mantener la sustentación requerida.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado.

2.6. Sobre las mesas y bancas de madera de los quinchos unifamiliares.

a) Se verificó que la estructura de soporte de la mesa central de los quinchos familiares N^{os} 17, 20, 28, 29, 32, 34, 37, 39 y 52, no cuenta con la totalidad de la pintura de terminación, por cuanto hay áreas en que se encuentra a la vista la capa de anticorrosivo epóxico de protección. (Fotografías N^{os} 12 y 13, del anexo N^o 8)

Lo anterior contraviene lo previsto en las especificaciones técnicas del contrato, que en su numeral 7.4.1, señala que la estructura de soporte se considera según diseño en base a perfil metálico rectangular de 40x20x2 mm. Los perfiles previos a su empleo deberán tener dos manos de anticorrosivo epóxico de distinto color y se terminarán con esmalte sintético color negro en dos manos.

En relación con este punto, la entidad edilicia expone que los sectores que no contaban con la pintura de terminación fueron pintados y adjunta fotografías.

Al respecto, se debe expresar que dado que la entidad no acompañó antecedentes que acrediten la aplicación de la pintura de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

terminación en los nueve quinchos unifamiliares que presentaban la falencia anotada, se mantiene la observación.

b) Se verificó que la mesa central del quincho familiar N° 3, se encuentra desnivelada en aproximadamente 3 cms., con respecto a la horizontal, ver fotografía N° 15, del anexo N° 8, lo que vulnera el proyecto de arquitectura de la obra en análisis, específicamente la lámina N° A15-23, detalle N° 4.

La autoridad municipal informa que la falla fue corregida y adjunta fotografía, en tal sentido, es dable dar por subsanado el hecho observado.

c) En la visita a terreno del día 3 de abril del presente año se verificó que la banca independiente de madera del quincho N° 5, no se encuentra empotrada al pavimento, tal como se establece en el proyecto en análisis, ver fotografía N° 14, del anexo N° 8.

Dicha situación no se aviene a lo establecido en el numeral 7.6.2, de las EETT., conforme al cual, por cada quincho unifamiliar se consulta la confección de una banca independiente, con base en estructura metálica compuesta por marco de perfiles cuadrados 40x40x2 mm, de espesor dispuestos según detalle. La banca irá empotrada a pavimento de hormigón mediante perfil ángulo 50x50x3 mm con pernos de anclaje tipo Hilti o equivalente técnico de 5/8"x3".

La municipalidad en su oficio de respuesta señala que la banca independiente del quincho N° 5 fue anclada al pavimento según fotografía que adjunta, por tanto, se subsana la observación.

3. Contrato de Inspección Técnica de Obra, del proyecto Mejoramiento Parque Centenario etapa 1, Arica.

3.1. Labores de la inspección técnica de obra externa.

Las deficiencias constructivas verificadas por esta Entidad de Control en el desarrollo del contrato de obra, anotadas en los puntos 2.1 al 2.6 del presente capítulo, dan cuenta de que el consultor a cargo del contrato de inspección técnica de obra externa, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 de los términos de referencia que rigieron el indicado contrato, los cuales fueron aprobados por el decreto alcaldicio N° 12.058, de 2016, según el cual, los objetivos de la asesoría son, supervisar que la obra se ejecute conforme a las normas de construcción aplicables a la ejecución de la misma, al permiso de construcción o autorizaciones aprobadas y sus modificaciones; que durante el desarrollo de la obra será responsable que esta cumpla con el proyecto de arquitectura, el proyecto de cálculo estructural y los proyectos de especialidades, incluidos los planos y especificaciones técnicas correspondientes, debiendo para ello, registrar en el libro de obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza General y las respectivas especificaciones técnicas y que el Inspector





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Técnico de Obras Externo deberá supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de calidad.

También se infringe lo anotado en el punto 7.2 de esos términos de referencia, en cuanto a asesorar al SMO en el control del cumplimiento del programa de construcción de la obra, así como evaluar permanente la calidad del trabajo en ejecución y verificar su conformidad con las especificaciones técnicas y apoyar al SMO en la supervisión de las obras a ejecutarse en cada uno de los lugares de trabajo que corresponda.

La autoridad municipal en su informe de respuesta, expone que si bien las observaciones contenidas en los puntos 2.1 al 2.6 precedentes son propias de un proyecto de construcción de tal envergadura, estas surgieron de errores u omisiones involuntarias del ITO externo, las cuales a la fecha se han corregido.

Al respecto, es dable expresar que las falencias observadas en el presente numeral, constituyen situaciones consolidadas, por cuanto las faltas y deficiencias en el desarrollo del contrato de construcción detectadas en el proceso de auditoría, no fueron representadas oportunamente por el ITO externo, incumpliendo las funciones encomendadas en el pliego de condiciones que rigieron el contrato, por lo que se debe mantener la observación.

3.2. Contenido de los informes mensuales del ITO Externo.

Revisados los informes mensuales desde el N° 2 al N° 14, presentados por el ITO externo y aprobados por el SMO, se verificó que el contenido de los mismos no cumple con las exigencias mínimas establecidas en el punto 8.2 de los términos de referencia que fueron aprobados por el citado decreto alcaldicio N° 12.058, de 2016, el cual prevé que para el segundo informe mensual, el temario mínimo a considerar será el anotado en el anexo N° 5, advirtiéndose que los antecedentes no incluidos en dichos informes son los que se detallan en el anexo N° 6.

Al respecto, el ente edilicio expone que el consultor no incluyó los aspectos mencionados en el anexo N° 6, por cuanto la planimetría gráfica de avance de obra no fue necesaria, ya que al tratarse de un contrato a suma alzada dichos avances se midieron en porcentajes y se consignaron dentro del formato de los estados de pago, el que se ajustó mejor que una planimetría a los requerimientos del contrato.

En lo relacionado al cuadro de cumplimiento de exigencias técnicas al contratista, aclara que sin perjuicio que periódicamente el ITO externo realizaba dicha labor y lo registraba en los libros de obras, la mencionada materia no fue incluida en los informes mensuales, lo que será considerado en la calificación al inspector externo.

Sobre la verificación del cumplimiento de la normativa laboral y previsional de la empresa contratista, indica que el ITO externo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no debía informar respecto a ese ítem, ya que esa responsabilidad era propia del SMO en la revisión de los distintos estados de pagos.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de la señalización de faenas, indica que según lo establecido en el artículo 37 del decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, aquel es de obligación del contratista, el que por su rol de ejecutor de la obra y por ser un ítem que se involucra directamente con la administración de la misma, a través de un asesor experto en prevención de riesgo, debe cumplir con el aludido decreto entre otras obligaciones de seguridad, por lo que la mencionada situación era tema de análisis de cada reunión de obra que se realizaba semanalmente, lo cual quedaba constatado en las respectivas actas.

Sobre el punto, problemas resueltos aceptados por el ITO, indicando metodología aplicada, expone que la labor del ITO Externo no incluía dicho tópico, por cuanto estos debían y fueron resueltos por la arquitecta que confeccionó el proyecto.

Sobre la evaluación de la calidad de las obras ejecutadas por la empresa contratista, y a la falta de no conformidades, dado que las observaciones realizadas por el ITO se resolvían durante el período a informar, dicha labor solo se reflejaba en los registros de los libros de obras.

En relación a la exigencia de incluir promedios, rangos, desviación y números de muestras ensayadas y las exigencias de cada ítem, de los distintos laboratorios involucrados, según lo señalado en los documentos del contrato, en los informes mensuales, la autoridad comunal indica que la evaluación estadística del hormigón, fue solicitada después del 12 de febrero del presente año, fecha en que se emitió el ensayo N° 73, último de hormigón de la obra, lo anterior conforme lo establece la NCh 1.998 of.89, Evaluación Estadística de la Resistencia Mecánica.

Finalmente, acerca de las recomendaciones sobre la toma de contra muestras en los casos necesarios, informa que durante el tiempo que prestó servicios el inspector externo no fue necesario tomar contra muestra, puesto que, en el caso de los ensayos de suelos, el mismo contratista repetía el procedimiento en caso de dar bajo los estándares requeridos.

Sobre el particular, es menester indicar que la falencia planteada corresponde a una situación consolidada, siendo dichos requerimientos establecidos por las bases que regularon el contrato con el consultor, sin que se hubiera generado una modificación a las mismas en el tenor de lo consignado por la municipalidad en su respuesta, previo a la adjudicación del mismo.

En tal sentido la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, a través del dictamen N° 65.769, de 2014, ha puntualizado que el principio de estricta sujeción a las bases contemplado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren, lo que en la especie no ocurre.

En razón de lo expresado, se mantiene la observación.

3.3. De los informes quincenales del ITO.

Mediante las cartas de entrega, detalladas en la tabla adjunta, se verificó que la Inspección Técnica de Obra Externa, no hizo entrega de los informes en la periodicidad exigida en los términos de referencia que regularon el acuerdo de voluntades con la Municipalidad de Arica.

TABLA N° 8

PERÍODOS ABARCADOS POR LOS INFORMES QUINCENALES DEL ITO
EXTERNO

INFORME QUINCENAL N°	PERÍODO		FECHA ENTREGA
1	14/10/2016	31/10/2016	Sin información
2	13/11/2016	27/11/2016	Sin información
3	13/12/2016	27/12/2016	Sin información
4	13/01/2017	26/01/2017	01/02/2017
5	11/02/2017	25/02/2017	28/02/2017
6	13/03/2017	27/03/2017	30/03/2017
7	12/04/2017	26/04/2017	02/05/2017
8	12/05/2017	26/05/2017	31/05/2017
9	13/06/2017	27/06/2017	29/06/2017
10	11/07/2017	25/07/2017	31/07/2017
11	10/08/2017	25/08/2017	29/08/2017
12	09/09/2017	23/09/2017	28/09/2017
13	09/10/2017	23/10/2017	30/10/2017
14	08/11/2017	23/11/2017	29/11/2017
15	08/12/2017	22/12/2017	29/12/2017

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los informes quincenales entregados por el consultor Andrés Humire Barraza.

Lo anterior, incumple lo anotado en el numeral 8.2 de los términos de referencia, el cual establece que para efectos de control del SMO, el asesor deberá presentar un informe quincenal estableciendo los puntos allí mencionados.

La autoridad comunal expone en su respuesta, que los informes quincenales N°s 1 y 2 fueron recepcionados directamente por el SMO, los días 2 y 28 de septiembre de 2017, respectivamente,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y luego se dio la instrucción de ingresarlos a través de carta dirigida a la Dirección de Obras Municipales.

Al respecto, es del caso aclarar que lo representado tiene relación con los períodos que abarcaron los informes quincenales, por ejemplo, el informe N° 4, contempla la ejecución de la obra entre el 13 y el 26 de enero de 2017, luego el informe N° 5, abarca entre el 11 y el 25 de febrero de igual año, dejando entre ambos informes un lapso de 15 días, con lo cual queda de manifiesto que los informes no fueron entregados quincenalmente, incumpliendo así la periodicidad estipulada en las bases del contrato, por lo que se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Multas por inasistencia del profesional responsable de obra.

a) La liquidación de remuneraciones de agosto de 2017 del profesional responsable de obra, don [REDACTED], se calculó por 27 días trabajados, verificándose la inasistencia del profesional por 3 días del mes, lo cual implica 24 horas de ausencia del mismo, debiendo esa municipalidad haber cobrado la multa establecida en el artículo 73 del reglamento N° 14, de 2015, Contratación de Obras de ese municipio, actualizado por el Reglamento N° 2, de 2016, que estipula que se aplicará una multa por hora de ausencia, proporcional al valor ofertado (P) multiplicado por un factor (K) que tiene relación con la categoría de obra contratada e inversamente proporcional al plazo de ejecución (d) multiplicado por la cantidad de horas exigidas, conforme a la fórmula, KP/dh .

Considerando para el estado de pago N° 11 que, $K=0,02$, $d=390$, $h=8$ y $P=\$ 2.104.939.524$, la multa por hora de inasistencia corresponde a \$ 13.493,20, totalizando por 24 horas una multa a cobrar de \$ 323.836.

Sobre el particular, el ente municipal informa que durante agosto de 2017, el señalado profesional no tuvo ausencia conforme el registro de asistencia que era el medio de control estipulado en las Bases Administrativas. Agrega, que respecto a la liquidación de remuneraciones del mencionado período, hubo un error involuntario al indicar que los días trabajados fueron 27 y no 30, adjuntando la liquidación de sueldo firmada por el profesional y el registro de asistencia del mes de agosto 2017.

Al respecto, es dable aclarar que en el momento de la revisión de los antecedentes, se tuvo a la vista el registro de asistencia del profesional, el que fue comparado con la liquidación de remuneraciones y los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales, verificando que los días trabajados por el administrador de obra en el mes de agosto de 2017, fueron 27 días, razón por lo cual se mantiene lo observado.

b) Para el período comprendido entre el 2 y el 16 de octubre de 2017, abarcado en los estados de pago N°s 12 y 13, se habría desempeñado como profesional responsable de la obra, don [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

■■■■■, acorde a lo indicado en los registros generales de asistencia del profesional, y lo anotado en el folio N° 12 del libro de obras N° 4, por medio del cual se informa sobre el ingreso del nuevo profesional residente.

En tal sentido, se debe reparar que no fue posible corroborar la asistencia del señor ■■■■■, por cuanto la empresa constructora no cuenta con su liquidación de remuneraciones ni con un registro del pago de las cotizaciones previsionales.

Lo anterior, implica la ausencia por 72 horas del encargado de obra, debiendo esa municipalidad haber cobrado la multa establecida en el artículo 73 el Reglamento N° 14, de 2015, Contratación de Obras de la IMA, actualizado por el Reglamento N° 2, del 2016.

Considerando para el estado de pago N° 12 que, $K=0,02$, $d=390$, $h=8$ y $P=\$ 2.104.939.524$, la multa por hora de inasistencia corresponde a \$ 13.493,20, totalizando por 40 horas una multa a cobrar de \$ 539.728.

En lo relativo al estado de pago N° 13, se tiene que, $K=0,02$, $d=450$, $h=8$ y $P=\$ 2.104.939.524$ la multa por hora de inasistencia corresponde a \$ 11.694,11 totalizando por 32 horas una multa a cobrar de \$ 374.211.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) precedentes, incumplen lo establecido en el artículo 68 del nombrado reglamento, el cual especifica que en cualquiera de los casos de ese título, las multas deberán ser descontadas del estado de pago más próximo, de las retenciones del contrato o de las garantías, según corresponda cronológicamente.

La autoridad comunal expone que don ■■■■■ contaba con un contrato de trabajo con la empresa Ciben EIRL por otra obra y dada la situación de salud de don ■■■■■ fue dispuesto por el contratista para reemplazarlo temporalmente, por lo cual adjunta la liquidación de sueldo del mes de octubre de 2017 que refleja el pago de 30 días trabajados, incluyendo los días de reemplazo que hizo en el proyecto Mejoramiento Parque Centenario 1° Etapa, con la planilla de pago de cotizaciones del mes de octubre del 2017.

Atendido el resultado del análisis de los antecedentes aportados por el municipio, se levanta lo objetado en este punto.

No obstante, cabe hacer presente que si bien esa municipalidad adjuntó en esta oportunidad los antecedentes citados, durante el desarrollo de la presente fiscalización estos no se tuvieron a la vista para su revisión, hecho que no se ajusta a la obligación de informar a este Órgano de Control, pues se proporcionaron documentos que no fueron precisos y totales, lo cual infringe el artículo 9° de la referida ley N° 10.336, de acuerdo con el criterio contenido en los dictámenes N°s 34.235, de 2011 y 30.071, de 2013, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre estados de pago.

Sobre la materia, es dable señalar que, de los estados de pago emitidos tanto por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como por la Municipalidad de Arica, se detectó que existen inconsistencias en el respaldo documental, de acuerdo al siguiente detalle:

En el estado de pago N° 2, don [REDACTED] es informado como trabajador de la empresa de seguridad Subcontratista Ingetechs S.A., sin embargo, no se encuentra en la nómina de trabajadores vigentes de la misma, según el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que el trabajador cuenta con su liquidación de sueldo y planillas de cotizaciones previsionales del mes, resguardando así la responsabilidad solidaria y subsidiaria del Estado.

Considerando que el municipio no adjunta antecedentes y que el convenio mandato suscrito con el GORE, establece en su artículo octavo, letra d), que se deberá acompañar el certificado de la Dirección del Trabajo y el comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día, el que no se adjuntó al aludido estado de pago, se debe mantener la observación.

En el estado de pago N° 4, No consta el pago de las cotizaciones previsionales de enero 2017 de don [REDACTED], de la empresa Subcontratista CEQUIMAQ E.I.R.L.

En sus descargos, el Alcalde del aludido municipio indicó que don [REDACTED] se encuentra incluido en la nómina de trabajadores vigentes en el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes de enero 2017, emitido por la Dirección del Trabajo, y que en él se certifica que las cotizaciones previsionales se encuentran enteradas, resguardando así la responsabilidad solidaria y subsidiaria del Estado.

Sobre el particular, se debe expresar que el citado convenio mandato, en su artículo octavo, letra d), indica que se deberá acompañar el referido certificado y el comprobante de pago de las cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día al pertinente estado de pago.

En tal sentido, cabe anotar que esa entidad no adjunta antecedentes que acrediten lo que sostiene en su respuesta, siendo del caso relevar que el citado certificado no estaba adjunto al estado de pago N° 4, por lo que se mantiene la observación.

En el estado de pago N° 5, los finiquitos de los señores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] no figuran firmados por los trabajadores, ni se acompañan otros documentos que justifiquen esa omisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad edilicia indica que los trabajadores se encuentran inubicables para la firma del documento, adjuntando constancia por parte de la empresa contratista de dicha situación, agregando que a la fecha del presente informe no han recibido ninguna notificación de demanda laboral por parte de los trabajadores mencionados.

En tal sentido, se debe tener presente que el no mantener un seguimiento adecuado de los trabajadores de los contratistas o subcontratistas, puede dar lugar a la responsabilidad solidaria y subsidiaria por parte de la administración, lo cual ha sido analizado en el presente informe.

Ahora bien, considerando que el municipio no adjunta antecedentes que permitan subsanar lo observado y que se trata de una situación consolidada, se debe mantener el reproche formulado.

Al estado de pago N° 6 se adjunta la carta de desvinculación de don [REDACTED] por no concurrir a trabajar sin causa justificada los días 7 y 8 de marzo de 2017, sin que conste el pago de los seis días trabajados en ese mes.

En su respuesta, el Alcalde de la comuna indica que el aludido trabajador cumplió funciones desde el 20 de enero al 23 de febrero del 2017, adjuntando la liquidación de sueldo, la constancia de que el trabajador se encuentra inubicable y el finiquito dispuesto para la firma, agregando que no ha recibido ninguna notificación de demanda laboral por parte del trabajador.

Sobre el particular, se debe hacer presente que esa entidad no adjunta antecedentes que den cuenta de que el aludido trabajador haya cumplido funciones hasta el 23 de febrero de 2017, por lo que se mantiene lo observado.

En el estado de pago N° 9, se acompaña la liquidación de sueldo de doña [REDACTED], que indica que ella trabajó 25 días el mes de junio de 2017, no obstante, ella no se encuentra informada como trabajadora de la empresa subcontratista de seguridad [REDACTED], de ese período. Asimismo, no se acompaña la liquidación de sueldo de don [REDACTED], trabajador de la misma empresa.

En sus descargos, la autoridad edilicia indica que la incorporación de la liquidación de sueldo del mes de junio de doña [REDACTED] se debió a un error, ya que debió ser la don [REDACTED], y remite dicho documento, añadiendo que la trabajadora fue trasladada en el mes de febrero del 2017 a otra faena de la subcontratista.

Sobre lo expuesto, es dable anotar que el hecho objetado corresponde a una situación consolidada, toda vez que la liquidación de sueldo de don [REDACTED], no fue considerada en la revisión del estado de pago respectivo, por lo que la observación se mantiene.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A lo anterior, se debe agregar que tanto en la empresa Contratista como en los Subcontratistas, existen trabajadores que se informan en funciones un mes y no en el siguiente, sin presentar algún documento que respalde su salida o finiquito, situación que se detalla en el anexo N° 7.

Las situaciones anteriores, se contraponen con lo señalado en la letra d) del artículo octavo de la señalada resolución N° 116, de 2015, que sanciona el convenio mandato aplicable, que señala que, tratándose de los estados de pago, se deberá acompañar el certificado dirección del trabajo y comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día o declaración jurada del consultor o del contratista en el caso que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

Asimismo, cabe indicar que el no mantener un seguimiento adecuado de los trabajadores de los contratistas o subcontratistas, conlleva a una posible responsabilidad solidaria y subsidiaria, por parte del Estado, por lo cual se debe mantener un correcto respaldo de la documentación que respecto de ellos presenten las empresas, lo cual se encuentra consagrado en los artículos 183-B, 183-C, 183-D y 183 E, del Código del Trabajo, todos incorporados por la ley N° 20.123, y que resultan aplicables a los órganos de la Administración del Estado, lo cual se encuentra confirmado por el criterio contenido en el dictamen N° 2.594, de 2008, de este origen.

En su respuesta, el Alcalde adjunta los antecedentes que fueron analizados e incorporados en el citado anexo N° 7, en la columna respaldo documental, donde se indica que se dispone de la documentación que permite acreditar la desvinculación o el motivo de la no continuidad de los trabajadores allí mencionados, siendo dable anotar que si bien en algunas situaciones el municipio justifica las desvinculaciones, se debe mantener la observación en el caso de los trabajadores respecto de los cuales no se acredita el término de la relación laboral, según lo detallado en el referido anexo.

En lo relativo al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, este indica que solicitó a la Municipalidad de Arica, mediante el oficio N° 350, de 2 de mayo de 2018, que en su calidad de Unidad Técnica, diera respuesta a las observaciones de esta Contraloría Regional, la que se pronunció mediante el oficio N° 2.077, de 18 de mayo de 2018, el cual adjunta.

Al respecto, se debe advertir que aun cuando el convenio mandato suscrito con el municipio le otorgó a este la calidad de unidad técnica, también estableció las obligaciones de ese servicio regional, disponiendo en su cláusula cuarta que le corresponderá supervisar y fiscalizar el cumplimiento de ese acuerdo, y requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto, por lo que, atendido esa repartición regional no se refiere a lo observado, se debe mantener lo observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el transcurso del presente trabajo, se resuelve levantar lo objetado en el literal b) del punto 1, del Capítulo III, Examen de cuentas.

A su vez, se dan por subsanados las observaciones descritas en los puntos 2.1.3, 2.3, literales b) y c) del punto 2.6, todos del Capítulo II, Examen de la materia auditada, relacionados con la resistencia a la compresión del hormigón utilizado en el pavimento de huevillo lavado del quincho multifamiliar N° 1, la instalación del revestimiento en el muro de contención del QM N° 2, la mesa de madera desnivelada del quincho N° 3 y la falta de anclaje al pavimento de la banca independiente del quincho N° 5, respectivamente.

En lo relativo a las restantes observaciones, dado que la Municipalidad de Arica, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota no proporcionaron antecedentes que permitan darlas por subsanadas, estas se mantienen, con las acciones que se indican a continuación.

1. Respecto a lo observado en el punto 1 del Capítulo III, Examen de cuentas, relacionado con la falta de cobro de la multa por la ausencia del profesional administrador de obra, por un monto de \$ 323.836, la autoridad comunal deberá acreditar documentadamente el descuento de ese monto a la Empresa Constructora Ciben EIRL, debiendo informar de ello en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya acreditado satisfactoriamente, se formulará el reparo pertinente, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal. (AC)¹

2. En relación con lo observado en los apartados 2.1.1 (AC)², 2.1.4 (AC)³, 3.1 (C)⁴, 3.2 (AC)⁵ y 3.3 (C)⁶, todos del Capítulo II, Examen de la materia auditada, la autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en los hechos descritos en el numeral 2.1.4 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre la recepción de las obras del

¹ AC: Altamente Compleja: No cobro de multas estipuladas en los contratos.

² AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁴ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁵ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁶ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyecto de pavimentación de acceso del Parque Centenario, sin contar con la certificación de calidad de las mismas, (C)⁷ debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

4. Respecto de las siguientes observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Arica, el Servicio de Vivienda y Urbanización y el Gobierno Regional, estos últimos de la región de Arica y Parinacota, deberán adoptar las medidas con el objeto de regularizar las objeciones detalladas, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4.1. En relación al Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 1.1, sobre la falta de autorización por parte del Jefe de Contabilidad de las conciliaciones bancarias, la Municipalidad de Arica deberá velar porque en el futuro no se reiteren esas omisiones, dando cumplimiento a lo expresado en los oficios N°s 11.629, de 1982 y 20.101, del 2016, de esta Institución Fiscalizadora. (C)⁸

4.2. En lo referente a lo anotado en el punto 2.1, del Capítulo I, Aspectos de control interno, respecto a la oportunidad en la realización de los ajustes contables, el Gobierno Regional deberá velar porque no se reiteren esas situaciones, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado oficio circular N° 96.016, del 2015, de esta entidad fiscalizadora que contiene los Procedimientos Contables para el Sector Público. (MC)⁹

4.3. En relación a la no contabilización de la boleta de garantía del contrato de Inspección Técnica de la Obra, hecho advertido en el Capítulo I, Aspectos de control interno, numeral 2.2, ese Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se contabilicen los señalados documentos, de acuerdo al procedimiento contable J-02, del nombrado oficio circular N° 96.016, de 2015, que contiene los Procedimientos Contables para el Sector Público. (C)¹⁰

4.4. Sobre el pago de honorarios sin efectuar la retención del impuesto correspondiente, contenido en el numeral 1 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, el municipio deberá acreditar el reintegro y posterior regularización del pago del mismo, además, de informar medidas para evitar que situaciones como las de la especie no se reiteren en el futuro, debiendo adoptar las medidas correctivas, para dar cumplimiento a la normativa señalada, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final. (AC)¹¹

4.5. En relación con el incumplimiento en el nivel de compactación de los suelos, del sello de fundación en los pozos de

⁷ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁸ C: Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁹ MC: Medianamente Compleja: Incumplimiento de procesos que dicta la normativa.

¹⁰ C: Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.

¹¹ AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acumulación norte y sur, anotados en los informes de ensayo oficiales N^{os} A, B y 19, objetado en el punto 2.1.1, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, esa municipalidad deberá acreditar documentadamente, mediante los ensayos requeridos, el cumplimiento de los parámetros exigidos en las EETT, lo que será parte del proceso de seguimiento del presente informe final. (AC)¹²

4.6. Con respecto a lo objetado en el numeral 2.1.2, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, acerca de la falta de los controles de resistencia a la compresión del hormigón utilizado en la ejecución de los sobrecimientos de los cierres perimetrales y de los muros de contención de los quinchos multifamiliares, esa entidad edilicia deberá acreditar por medio de las guías de despacho del hormigón y la planificación de las faenas de hormigonado, que el sobrecimiento del aludido cierre perimetral fue hormigonado en conjunto con el muro de la reja tipo A, y que el muro de contención del quincho multifamiliar N° 2, se confeccionó en conjunto con la fundación de dicho muro. (AC)¹³

4.7. En relación al control de calidad de los pavimentos exteriores, anotado en las letras a) y b) del numeral 2.1.4, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, la entidad municipal deberá arbitrar las medidas que estime convenientes con el objeto de que, en futuros contratos, las empresas den estricto cumplimiento a las exigencias del proyecto de pavimentación, a fin de asegurar la calidad de los mismos, previo al proceso de recepción que ejecuta SERVIU; y, por su parte, el SERVIU deberá ejercer el rol fiscalizador que le compete acorde al artículo 77, de la ley N° 8.946, a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros exigidos en los proyectos de pavimentación, que el mismo servicio aprueba, previo a recepcionar conforme las obras ejecutadas. (AC)¹⁴

4.8. En relación a lo representado en el punto 2.2, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, acerca de los deterioros en los pavimentos de madera y el revestimiento del QM N° 2, la municipalidad deberá acreditar la reparación y/o el cambio del pavimento de madera machihembrado, mediante registros fotográficos, procedimientos de trabajo, recepción por parte del SMO de las reparaciones efectuadas y a través de los antecedentes que estime conveniente, lo cual será verificado en el proceso de seguimiento. (C)¹⁵

4.9. Sobre lo anotado en el numeral 2.4 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, relativo a las deficiencias verificadas en el sistema de fijación de la estructura metálica de soporte de los QM, la entidad municipal deberá acreditar que se hayan ejecutado las reparaciones en cada punto de unión entre el pilar de madera y la estructura de soporte, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final. (C)¹⁶

4.10. En lo referido a la calidad de la ejecución del revestimiento de piedra laja, anotado en el numeral 2.5 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, la Municipalidad de Arica deberá acreditar, en primer

¹² AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹³ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁴ AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁵ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁶ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

término, la reparación de las piedras quebradas y manchadas de todos los quinchos unifamiliares detallados en el anexo N° 4, mediante registros fotográficos, procedimientos de reparación y la recepción de la misma para cada quincho por parte del SMO; y garantizar, mediante un informe emitido por el profesional competente que, técnicamente, las piezas de piedra pizarra que se encuentran sopladas y aquellas que presentan una de sus dimensiones mayor a 50 cm, mantendrán su adherencia a la estructura de los quinchos, durante toda la vida útil proyectada para la obra en análisis. (C)¹⁷

4.11. Sobre lo anotado en la letra a) del numeral 2.6 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, acerca de la aplicación del esmalte de terminación en la estructura de soporte de la mesa central de los quinchos familiares, la entidad municipal deberá certificar, por medio de registros fotográficos y protocolos de ejecución, la terminación en los nueve quinchos observados, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final. (C)¹⁸

4.12. En lo relativo al incumplimiento de las labores de la inspección técnica de obra externa, apuntado en el numeral 3.1 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, la Municipalidad de Arica deberá implementar las medidas de control necesarias para asegurar que en los futuros contratos de este tipo, el consultor de íntegro cumplimiento a sus obligaciones. (C)¹⁹

4.13. En lo referente a lo expuesto en el punto 3.2 del Capítulo II, Examen de la materia auditada, sobre los informes mensuales presentados por el ITO externo que no contaron con el temario mínimo exigido, la entidad municipal deberá implementar las medidas de control necesarias para asegurar que en los futuros contratos que celebre, el consultor informe al tenor de lo exigido en el pliego de condiciones aplicable. (C)²⁰

4.14. Acerca de la periodicidad de carácter quincenal de los informes por parte del ITO externo definida en el punto 8.2 de los términos de referencia del contrato con el consultor, hecho objetado en el numeral 3.3, del Capítulo II, Examen de la materia auditada, la Municipalidad de Arica deberá implementar las medidas de control necesarias para asegurar que en los futuros contratos de este tipo, se dé íntegro cumplimiento a las labores contratadas. (C)²¹

4.15. Luego, en relación al Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2, sobre la falta de documentación en el respaldo de los estados de pago, corresponde que tanto las autoridades del municipio como las del Gobierno Regional, adopten las medidas tendientes a que las empresas contratistas y subcontratistas regularicen la situación de los trabajadores mencionados en el estado de pago N° 5, señores [REDACTED], [REDACTED] y don [REDACTED], del estado de pago N° 6 y de aquellos trabajadores detallados en el anexo N° 7, de los cuales no se acredita

¹⁷ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁸ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁹ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

²⁰ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

²¹ C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

su desvinculación, deberá remitirse la documentación sustentatoria de respaldo en cada caso, lo que será parte del proceso de seguimiento del presente informe final.(AC)²²

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será del funcionario encargado de auditoría interna en ese Gobierno Regional, al Director de Control de la Municipalidad de Arica y de la Contralora Interna del SERVIU, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control pondrá a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente informe, a la Intendente, en su calidad de ejecutivo y a la Encargada de Auditoría Interna, ambas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, al Alcalde y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de Arica, a la Directora (s) y a la Contralora Interna, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Arica y Parinacota, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control y a las Unidades Jurídica, Técnica de Control Externo y de Seguimiento, todas de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,

ERWIN CORDERO VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

²² AC: Altamente Compleja Inexistencia de documentación de respaldo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS

MATERIA	Nº
Detalle de partidas incluidas en la muestra	1
Ajustes contables no realizados de manera oportuna	2
Detalle de ensayos de compactación que no cumplen con la densidad exigida	3
Deficiencias de revestimiento en quinchos unifamiliares	4
Contenido mínimo de los informes mensuales exigidos en el numeral 8.2 de los TR	5
Antecedentes no incluidos en los informes mensuales del consultor [REDACTED]	6
Trabajadores que no presentan continuidad en las empresas contratista y subcontratistas, del proyecto Parque Centenario Etapa 1 y que no se adjuntan antecedentes del término de relación laboral en los estados de pago.	7
Fotografías de obra.	8
Informe de estado de observaciones	9

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE PARTIDAS INCLUIDAS EN LA MUESTRA

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
INSTALACION DE FAENAS		
Despeje de terreno	1	3.890.000
Replanteo y Trazado		
Pavimentos Florencia	1	890.000
Pavimentos Ciclovías	1	650.000
Pavimentos de Durmientes	1	240.000
Cierres Tipo B y Portones	1	350.000
Cierres Provisorios	1	180.000
Pavimentos de Madera	1	320.000
Red de Riego y Estánque de Acumulación	1	180.000
Red de Agua Potable	1	240.000
Estructura de Sombreadero Quinchos	1	650.000
Zonas de césped	1	210.000
Zonas de Pavimentos de Gravilla y Bolones	1	140.000
Zonas de Pavimento Conchuela Molida	1	210.000
Plaza de Acceso principal	1	320.000
Casa del árbol	1	640.000
Sistema de Video Vigilancia	1	140.000
Construcciones Provisorias	1	15.776.734
Letrero indicativo de obra	1	650.000
Protección de áreas verdes existentes	11	30.800.000
Ensayes de Laboratorio		
Ensayes de compactación	30	2.301.000
Ensayes de Resistencia a compresión 28 días	9	725.400
Capacidad de Soporte	3	561.000
OBRA INICIALES		
Demoliciones	242	8.470.000
Retiro de Rejas Sobrepuertas	664	4.316.000
Retiro de material de excedente existente	440	2.860.000
Desarme de casetas y letreros existentes	1	2.450.000
Retiro de maquinaria antigua para juegos	1	980.000
Movimientos de tierra	143	929.500
CIERRES PERIMETRALES		
DESARME DE CIERRE PERIMETRAL		
Desarme y Demolición	427	2.775.500
Retiro de Escombros	8	52.000
Remates de Hormigón	186	1.264.800
CIERRE PERIMETRAL TIPO A		
Raspado y lijado	136	1.332.800
Anticorrosivo	172	494.672
Esmalte sintético	172	1.169.600
Sellado de anclajes	18	140.400
Tramos que faltan	51	346.800
CIERRE PERIMETRAL TIPO B		
Excavación	49	519.400
Retiro de excedente	23	149.500
Emplantillado de ripio	117	497.484
Impermeabilización		
Polietileno	588	1.234.800
Fundación	20	2.272.120
Moldajes	268	3.376.800
Armadura refuerzo	1658	1.956.440
Hormigón	25,48	2.894.681
Revestimiento de mortero	320	2.176.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Molineteado	315	1.462.230
Rejas		
Postes metálicos recuperados	62	899.000
Poste metálicos de 3" x 3 mm (Nuevos)	37	2.405.000
Paños de Reja	537	9.675.129
Anticorrosivo	473	1.360.636
Esmalte sintético	387	2.631.600
CIERRE PROVISORIO TIPO C		
Excavación	16,66	176.596
Emplantillado de ripio	25,48	108.341
Moldaje de dados	167,6	2.111.508
Poyos de hormigón	16,66	1.892.676
Reja Acmafor color verde	1.036	17.593.046
Extracción de excedentes	16	101.920
PORTONES		
Portón acceso principal (P1)		
Estructura metálica	37	3.078.400
Estructura de guías	2	30.000
Anticorrosivo	55	158.180
Esmalte sintético	55	374.000
Cerrajería	1	450.000
Viga de fundación		
Excavación	4	42.400
Emplantillado H-10	7	29.764
Moldajes	10	126.000
Enfierradura	116	136.880
Hormigón H-25	2	236.212
Impermeabilización	10	21.000
Riel metálico	16	104.000
Retiro de excedentes	3	19.500
Puerta de Acceso (P2)		
Estructura metálica	9	730.350
Anticorrosivo	14	40.264
Esmalte sintético	14	95.200
Portón de acceso (P3)		
Estructura metálica	13	1.120.600
Estructura de guías	1	140.000
Anticorrosivo	19	54.644
Cerrajería	1	120.000
Elementos de H.A.		
Excavación	4	42.400
Emplantillado H-10	4	17.008
Moldajes	35	441.000
Enfierradura	350	413.000
Hormigón de Viga y Pilares	4	472.424
Impermeabilización	5	10.500
Riel metálico	8	54.400
Retiro de excedentes	4	26.000
Portón de acceso (P4)		
Estructura metálica	9	787.140
Anticorrosivo	13	37.388
Esmalte sintético	6,5	44.200
Portón de acceso (P5)		
Estructura metálica	13	1.120.600
Estructura de guías	1	114.000
Anticorrosivo	19	54.644
Esmalte sintético	9,5	64.600
Elementos de H.A.		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Excavación	4	42.400
Emplantillado H-10	4	17.008
Moldajes	35	441.000
Enfierradura	350	413.000
Hormigón de Vigas y Pilares	4	472.424
Impermeabilización	5	10.500
Riel metálico	8	54.400
Retiro de excedentes	4	26.000
ELEMENTOS DE HORMIGON DE ACCESO		
Hormigón Armado		
Excavación	6	63.600
Emplantillado	9	38.268
Lámina de Polietileno	37	77.700
Fundación	2	227.212
Armadura de refuerzo	280	330.400
Moldaje	35	441.000
Hormigón muretes y pilares	4	472.424
Revestimiento piedra Laja		
Preparación de superficies	231	808.500
Piedra laja	231	8.307.453
Barniz para piedra	231	1.039.500
Revestimiento molineteado		
Preparación de superficies	163	570.500
Estuco de cemento	163	1.059.500
Molineteado	163	756.646
PAVIMENTOS INTERIORES		
Adoquín Florencia		
Escarpe de terreno	1978	2.458.654
Rellenos	89	298.684
Retiro de excedente	463	3.009.500
Base estabilizada	2.274	7.449.624
Adoquín Florencia	2211	40.713.354
Solera de confinamiento in situ h=variable		
Excavación	3	31.800
Emplantillado ripio	12	51.024
Fundación	3	340.818
Moldaje	29	365.400
Armadura	187	220.660
Hormigón H-20	3	340.818
Remate superior	12	93.600
Rampas de acceso	63	1.543.500
Reparación pavimento impreso		
Preparación base	4	26.000
Recuperación solerillas canto redondo	70	1.470.000
Ciclovías		
Escarpe de terreno	743	923.549
Retiro de escombros y excedentes	267	1.735.500
Base estabilizada	743	2.434.068
Pavimento de hormigón pigmentado		
Cama de ripio	743	1.734.905
Hormigón H-25	743	16.863.871
Demarcación	290	710.500
De Madera		
Preparación del terreno	510	1.086.300
Estructura soporte madera	505	12.439.665
Entablado madera	485	17.896.500
De Durmientes		
Escarpe de terreno	300	372.900





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Base estabilizada	280	917.280
Durmientes	35	889.000
De Gravilla		
Preparación de Terreno	940	2.002.200
Gravilla	893	1.964.600
De Bolón		
Preparación de Terreno	338	719.940
Bolón	270	2.041.200
De Conchuela Molida		
Preparación de Terreno	5930	12.630.900
Capa de Arena	5.749	12.865.143
Conchuela Molida	5446	13.718.474
Solerillas de Canto Redondo	2674,98	19.687.853
HABILITACION QUINCHOS UNIFAMILIARES (Son		
Revestimiento piedra laja		
Preparación de superficies	996	3.486.000
Piedra Laja	925	33.265.775
Sellado de juntas y Reparación de Revestimientos		
Sellado de juntas	367	4.624.200
Reparación de Revestimientos Existentes	61	3.190.300
Barniz para piedra	1320	5.676.000
Estructura de rollizos		
Excavación	70	742.000
Compactación sello fundación	70	84.000
Lámina polietileno	298	625.800
Emplantillado hormigón H-10	70	297.640
Armadura de refuerzo	1749	2.063.820
Moldajes	129	1.625.400
Hormigón H-25	38	4.488.028
Estuco de mortero	85	552.500
Molinetado	75	348.150
Pilar rollizo de 8"	53	2.480.400
Diagonales de rollizo		
De 2"	1696	15.101.184
De 3"	2120	20.867.160
De 4"	636	7.452.648
Piezas especiales metálicas		
Abrazadera superior	53	418.700
Pletina de unión superior 300x100x4 mm	424	2.840.800
Pletina de unión intermedia 300x100x4 mm	424	2.840.800
Pletina de unión inferior 300x100x4 mm	424	2.713.600
Abrazadera inferior	53	291.500
Cubierta Coirón		
Malla metálica	1272	3.561.600
Coirón	1564	12.512.000
Mesa central de madera		
Estructura de soporte	53	10.070.000
Mesa central	50	15.500.000
Red eléctrica		
Canaleta de madera	170	2.040.000
Asientos de madera		
Banca de madera fija	50	16.500.000
Banca de madera independiente	39	10.920.000
Barniz Opaco	1435	6.457.500
Asadera	48	16.800.000
Pavimento de huevillo lavado		
Demolición	6	210.000
Solerillas	49	360.640





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Preparación de terreno	636	1.354.680
Lámina polietileno	636	1.335.600
Hormigón de pavimento huevillo	636	11.766.000
Retiro de escombros	8	52.000
HABILITACION QUINCHOS MULTIFAMILIARES		
Red de Alcantarillado		
Excavación	15	159.000
Cama de Arena	28	214.200
Red PVC		
Pvc 50 mm	15	64.194
Pvc 75 mm	54	391.435
Pvc 110 mm	54	427.237
Tapados de zanja	8	78.400
Cámaras de Alcantarillado	4	1.520.000
Cámaras desgrasadoras	2	1.780.000
Empalme	2	700.000
Red de Agua Potable		
Excavación	30	318.000
Cama de Arena	38	290.700
Tubería Pvc		
Pvc C10 32mm	48	205.008
Pvc C10 50 mm	72	1.620.720
Tubería de Cu	53	365.700
Llave de paso		
Llave de 3/4"	8	256.000
Llave de 2"	2	130.000
Cámara de registro	2	420.000
Tapado de zanja	22	215.600
Empalme	2	300.000
Muros de contención		
Excavación	33	349.800
Compactación de sello fundación	88	105.600
Emplantillado H-10	88	374.176
Moldaje	191	2.406.600
Enfierradura	1520	1.793.600
Hormigón H-25	19	2.244.014
Impermeabilización de fundaciones	147	308.700
Rellenos	200	3.500.000
Machones de H.A.		
Preparación de superficie	2	7.000
Armadura de refuerzo (Limpieza)	8	200.000
Moldaje	18	226.800
Hormigón H-25	2	236.212
Anclaje metálico	32	384.000
Revestimientos		
Preparación de superficies	192	672.000
Piedra laja	85	3.056.855
Estuco 1:3	97	630.500
Molinetado	68	315.656
Cerámica	21	367.500
Barniz para piedra	85	382.500
Estructura soporte sombreadero		
Fundación para doble pilar de rollizos de 5"		
Excavación de fundación	2	21.200
Emplantillado de ripio	3	12.756
Hormigón H-25	3	354.318
Piezas metálicas de anclaje	12	180.000
Rollizo de 5"	120	1.560.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Horizontales rollizo de 8"	30	585.000
Diagonales rollizo de 8"	76	1.482.000
Tubo metálico	2	455.200
Cubierta sombreadero de Quincho		
Rollizo de 4"	73	855.414
Cubierta palillaje madera	110	385.000
Gradas de hormigón		
Enfierradura	540	637.200
Moldajes	9	113.400
Hormigón	9	1.062.954
Puntera metálica	212	1.662.080
Piso madera		
Lámina de plástico	278	583.800
Radier de 7 cm	246	3.148.800
Cadeneteado 2"x4"	246	2.176.854
Relleno de arena	18	387.000
Lavaderos		
Desagüe	24	163.200
PLAZA DE ACCESO		
Jardinera N° 1		
Escarpe y rellenos	55	880.000
Elementos de H.A.		
Excavación	33	349.800
Impermeabilización	283	594.300
Emplantillado	90	382.680
Moldaje	265	3.339.000
Enfierradura	2491	2.939.380
Hormigón	53	6.259.618
Estucos	240	1.560.000
Molineteados	188	872.696
Reubicación de Tronco (Escultura)	1	1.890.000
Pavimentos		
Madera		
Estabilizado	156	511.056
Polietileno	156	327.600
Radier de 10 cm	156	1.711.944
Madera	127	3.111.500
Jardinera N° 2		
Escarpe	42	583.800
Elementos de H.A.		
Excavación	2	21.200
Impermeabilización	15	31.500
Emplantillado	5	21.260
Moldaje	12	151.200
Enfierradura	142	167.560
Hormigón	3	354.318
Estucos	62	403.000
Molineteados	37	171.754
Jardinera N°3		
Rellenos	20	320.000
Elementos de H.A.		
Excavación	9	95.400
Impermeabilización	40	84.000
Emplantillado	15	63.780
Moldaje	38	478.800
Enfierradura	377	444.860
Hormigón	8	944.848
Estucos	46	299.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Molineteados	27	125.334
MEJORAMIENTO MUROS DE MAMPOSTERIA		
Limpieza muro mampostería	50	190.000
Emparejamiento Talud	57	393.300
INSTALACIONES		
INSTALACION DE ALCANTARILLADO		
Empalme por Avda. España		
Rotura de pavimento	17	765.000
Excavación	78	826.800
Cámara Alcantarillado (Unión domiciliaria)	1	450.000
Capa de Arena	9	202.500
Tubería Sanitaria de 110 mm	29	197.374
Empalme	1	3.500.000
Retape de zanja	84	579.600
Reposición de pavimentos	17	765.000
Extracción de Excedentes	8	120.000
Revisión Red Interior Existente	100	165.000
Reparación Cámaras Alcantarillado Existente		
Marco de cámara	3	168.000
Tapa	7	686.000
Retape de Zanjas	65	448.500
Conección de Edificio S.S.H.H.		
Excavación	28	296.800
Cama de arena	4	90.000
Entubación	34	676.770
Empalme	1	250.000
Retape de zanja	24	165.600
Extracción de Excedentes	4	60.000
INSTALACION AGUA POTABLE		
Excavación	435	4.611.000
Cama de Arena	132	2.970.000
Tubería de PVC C-10		
De 32 mm	96	410.016
De 63 mm	413	11.868.794
De 75 mm	429	13.942.500
Anclajes de Hormigón	1	145.000
Prueba de Presión	1	650.000
Retape de Zanjas	360	2.484.000
Llaves de Paso		
Llave de paso 1" 1/4"	7	476.000
Llave de paso 2" 1/2"	10	1.020.000
Llave de paso 3"	3	510.000
Cámaras de Registro		
Prefabricadas 60 cm diámetro	17	3.213.000
Albañilería 60x60	3	675.000
Drenaje para Limpieza	2	792.000
Empalme Edificio S.S.H.H.	1	1.500.000
Retiro de excedente	36	234.000
RED DE RIEGO		
Excavación	256	2.713.600
Cama de Arena	43	967.500
Tubos de Pvc		
Tubo Pvc C-10 32 mm	625	2.669.375
Tubo Pvc C-10 50 mm	577	4.027.460
Pilones de Riego	13	845.000
Llaves de Paso		
Llave de 1 1/4"	3	204.000
Llave de 2"	5	510.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Cámaras de Registro	8	520.000
Drenaje	4	660.000
Retape de Zanja	252	1.738.800
Estanques de Acumulación de Agua (Son 2)		
Excavación	274	2.904.400
Polietileno	159	333.900
Emplantillado	42	178.584
Moldajes	277	3.490.200
Enfierradura	5940	7.009.200
Hormigón	59	6.968.254
Revestimiento Interior (Para Estanques A.C.)	68	1.060.800
Escalines	5	32.500
Marco y Tapa	1	195.000
Gradas de Acceso	5	49.000
Drenaje	1	390.000
Impermeabilización	100	210.000
Rellenos Perimetrales	65	819.000
Retiro de Excedentes	165	1.072.500
Sistema de Elevación e Impulsión		
Bomba en Pozo		
Estructura de Soporte	2	228.000
Bomba en Pozo	2	578.000
Bombas de Impulsión	2	918.000
Estanque Hidropack	1	1.980.000
Fittings de conexión	1	3.590.000
Casetas de Bombas Hidropack		
Albañilería (Caseta N°1)	23	427.800
Pilares H.A. (Caseta N°1)		
Moldajes	13	163.800
Enfierradura	100	118.000
Hormigón	1	118.106
Cadena y Losa H.A. (Caseta N°1)		
Moldajes	34	428.400
Enfierradura	260	306.800
Hormigón	2	236.212
Ventanas (Caseta N°1 y Caseta N°2)	4	392.000
Puerta Metálica (Caseta N°1 y Caseta N°2)	2	72.000
Estuco de Mortero (Caseta N°1 y Caseta N°2)		
Elementos de hormigón y Vanos	7	54.600
Molinete de Cemento (Caseta N°1)	36	167.112
Anticorrosivo (Caseta N°1 y Caseta N°2)	20	57.520
Esmalte (Caseta N°1 y Caseta N°2)	20	136.000
Látex Interior (Caseta N°1 y Caseta N°2)		
Cielos	15	97.500
Muros	24	156.000
Mejoramiento de Pozos		
Cerrado de Vano	1	390.000
Limpieza de Pozos	2	3.644.000
Reparación Marco Interior de Pozo	2	440.000
Cubierta Metálica	4	1.240.000
Tapa Abatible	4	2.160.000
Anticorrosivo	26	74.776
Esmalte	26	176.800
ÁREAS VERDES		
Preparación de Terreno	6866	25.404.200
Capa de Arena	6866	4.462.900
Abono Natural (Estiércol)	6866	13.045.400
Pasto (Chépica peruana)	6870	82.440.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Fertilización	6840	45.479.160
Corte de Césped	6200	22.072.000
Especies arbóreas	1	22.500.000
AREA DEPORTIVA		
Pavimento de Arena	672	2.520.000
Arcos móviles de Baby fútbol	2	360.000
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		
MAQUINAS EJERCICIOS PLAZA DEPORTIVA		
Máquina de Ejercicio Elíptica	2	1.842.268
Máquina de Ejercicio Caminador Aéreo	2	1.775.642
Máquina de Ejercicio Cabalgata	2	1.775.642
Máquina de Ejercicio Flexión de Piernas	1	894.483
Máquina de Ejercicio Bogador	2	1.655.716
Máquina de Ejercicio Pectorales	1	1.187.636
Máquina de Ejercicio Tornado	1	867.833
Máquina de Ejercicio Tipo Mini Sky	1	854.508
Máquina de Ejercicio Tipo Timón Doble	1	854.508
Máquina de Ejercicio Tipo Timón	1	767.895
JUEGOS INFANTILES		
Juego Modular	1	12.002.000
Juego Dinámico	1	10.999.456
BASUREROS Y CONTENEDORES		
Contenedores de basura	4	1.520.000
MEJORAMIENTO EDIFICIO S.S.H.H.		
Puertas de Acceso		
De vaivén 60x210	4	536.000
De 80x210	1	145.000
De 90x210	2	328.000
Cerrajería		
Chapa Scanavini 4180	3	171.540
Chapa Scanavini 1070	2	80.580
Picaporte 10" embutido palanca	4	60.800
Protección metálica	2	980.000
Quebravista de madera	39	1.755.000
Sombreaderos de madera		
Paño nuevo	12	780.000
Mejoramiento paneles existentes	53	2.226.000
Pinturas		
Cielos	98	637.000
Muros		
Exterior	300,75	2.045.100
Interior	156	1.014.000
Barniz Marino	300	1.140.000
Anticorrosivo	25	71.900
Esmalte sintético	25	170.000
OBRAS EXTERIORES		
Pavimento Estacionamiento		
Mejoramiento de base natural	2063	14.214.070
Relleno Estabilizado	319	8.038.800
Soleras tipo A	96	1.516.416
Adoquín Recto 8 cm	1980	43.261.020
Pavimento Asfalto	358	11.491.800
Aceras peatonales		
Rellenos Estabilizado	52	170.352
Cama de ripio	52	187.200
Hormigón H-20	45	720.000
Retiro de escombros	6	39.000
Pavimentos de Hormigón esp= 15 cm		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Rebaje de Terreno	48	216.000
Retiro de Excedente	58	377.000
Rebaje de soleras	19	361.000
Base Estabilizada	131,4	499.320
Tapa Cámara		
CASA EN EL ARBOL		
Excavaciones	32	339.200
Preparación sellos de fundación	37	136.900
Moldaje metálico cilíndrico	65	1.430.000
Enfierradura	858	1.012.440
Hormigón fundación	13	1.535.378
Base metálica de apoyo	23	3.680.000
Estructura de madera	63	434.700
Pavimentos de madera	70	4.550.000
Escaleras y Barandas	12	900.000
ANEXO INSTALACION ELECTRICA		
Obras		
Equipos de Alumbrado		
Lámpara Exterior Tipo Tortuga	102	3.060.000
Proyector de Área 400w Haluro Metálico	16	2.360.000
Proyector de Área 250w (HPS) Sodio	2	1.100.000
Dicroico Embutido Cielo 3x3w 9w/220v Led	18	594.558
Equipo Fluorescente Hermético 2x18W	3	129.999
Proyector de Área Led 200W	2	560.000
Enchufes		
Enchufe Doble de 10A/ 220V	53	956.862
Enchufe Triple de 10A/220V	3	106.800
Canalización y Zanja		
Pvc Conduit 16mm Clase C-2	30	26.910
Pvc Conduit 20mm Schedule 40	791	1.309.896
Pvc Conduit 25mm Schedule 40	938	1.099.336
Pvc Conduit 32mm Schedule 40	802	1.199.792
Pvc Conduit 40mm Schedule 40	596	1.619.928
Pvc Conduit 63mm Schedule 40	200	2.920.000
Pvc Conduit 90mm Schedule 40	805	4.859.785
Zanja para Canalización Subterránea A.0,30m,	621	1.319.625
Zanja para Canalización Subterránea A.0,20m,	1541	3.619.809
Traslado Material Excedente	140	460.040
Relleno Zanja para Canalización Subterránea	2162	3.039.772
ALIMENTADORES		
Cable Superflex 3x14 AWG	727	732.089
Cable Superflex 3x12 AWG	1390	2.710.500
Cable Superflex 4x12 AWG	207	830.070
Cable Superflex 5x12 AWG	145	920.025
Cable Superflex 6x12 AWG	42	849.996
Cable Superflex 3x10 AWG	565,2	1.449.173
Cable Superflex 4x10 AWG	53,1	432.022
Cable Superflex 5x10 AWG	251,1	2.276.975
Cable Superflex 3x8 AWG	501,6	3.477.091
Cable Superflex 4x8 AWG	9	154.800
Cable Superflex 5x8 AWG	90	648.000
Cable Superflex 3x6 AWG	225	1.872.000
Cable Superflex 2x2 AWG	180	1.913.760
Cable Superflex 4x2 AWG	27	271.809
Cable Superflex 4x3/0 AWG	666	16.454.196
Cable THHN 3x12 AWG	71	5.041
TABLEROS		
Tablero Metálico Sobrepuesto 800x600x250 mm	1	2.620.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Tablero Metálico Sobrepuesto 500x400x200 mm TDA	1	1.710.000
Tablero Metálico Sobrepuesto 700x500x250 mm	1	2.710.000
Tablero Metálico Sobrepuesto 800x600x250 mm	1	2.620.000
Sala Albañilería 1000x1000x2200 mm	2	114.000
MALLAS PUESTA A TIERRA BT		
Armado e Instalación de Malla a Tierra BT 5x5 m	3	2.127.999
Armado e Instalación de Malla a Tierra BT 3x3 m	1	710.000
Excavación Zanja A: 0,2m, H=0,80 m	204	428.400
Relleno Zanja	192	420.096
Barra Toma Tierra	3	2.127.999
CAMARAS		
Cámara de Hormigón Cilíndrica 600x800 mm	11	850.003
Cámara de Hormigón Cilíndrica 300x600 mm	23	1.620.097
Reparación Cámaras de Albañilería 600x600x800 mm	14	210.000
Cámara de albañilería 600x600x800 mm	4	260.000
POSTE DE ALUMBRADO		
Poste tubular Galv. 12 m con gancho simple	2	1.500.000
Poste Octogonal Galvanizado 12m	4	2.600.000
Excavación Hoyadura 1000x1000x1500 mm	6	159.000
Dado de hormigón 1000x1000x1500 mm	5	422.500
CASETAS		
Mejoramiento Casetas de Pozo	2	260.000
PUESTA EN SERVICIO		
Medición de Aislación y Continuidad de	3	1.530.000
Medición de Resistividad de Tierra y Resistencia de	5	2.152.500
ANEXO SISTEMA VIDEO VIGILANCIA		
OBRAS CIVILES		
Excavación	124	273.048
Canalizaciones PVC Conduit 32 mm SCH 40	960	2.100.480
Relleno y Compactación de Zanja	124	675.056
Cañería Galvanizada de 1/2"	54	221.400
Bandeja DLP 80x50	6	7.500
Alimentadores		
Cable Superflex 3x12 AWG	590	750.480
Tablero de conexión	7	7.223.496
Malla Puesta a Tierra BT		
Armado e instalación de malla a tierra BT 3x3	1	1.170.000
Excavación zanja a=0.4m h=x0.8m	204	428.400
Relleno zanja a=0.4m h=0.8m	192	403.200
Cámaras de Hormigón	29	1.899.500
Poste Galvanizado		
Excavación	25	135.000
Impermeabilización	57	310.023
Hormigón H-20	13	850.005
Placa base	8	40.800
Postes		
De 12 mts	2	2.620.000
De 5 mts	5	2.610.000
De 18 mts	1	2.570.000
SISTEMA DE VIGILANCIA		
Cableado de fibra óptica	480	3.159.840
Cámara de visión 360° exterior	3	6.600.000
Cámara de visión Fija Panorámica 270° exterior	4	3.480.000
Ubicación de cámaras	7	1.800.001
Sala de Monitoreo		
Monitor Led IPS 42"	1	750.000
Monitor LCD 19"	1	220.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO AL EDP N° 14	AVANCE PAGADO AL EDP N° 14
Consola de Control de cámaras PTZ	1	320.000
Equipos y conexiones	1	3.950.000
Software de Administración y de Grabación	1	1.350.000
Servidores y Storage	1	1.420.000
Rack, Equipos y Sistema de respaldo eléctrico	1	1.820.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO AVANCE GORE		1.268.118.824
Gastos Generales		160.523.171
Utilidades		38.731.907
TOTAL NETO		1.467.373.902
19% IVA		278.801.041
TOTAL PAGADO GORE AL ESTADO DE PAGO N° 14		1.746.174.941

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
AUMENTO DE OBRAS 1° MODIFICACIÓN IMA		
Replanteo y Trazado		
Ciclo vías (Nuevo trazado de 819,6 ml de 991,14 ml)	0,8	520.000
Demoliciones	15,31	535.850
Retiro de material de excedente existente	21,2266	137.973
Escarpe de terreno	37,01	46.003
Retiro de excedente	13,8066	89.743
Base estabilizada	37,01	121.245
Adoquín Florencia	37,034	681.944
Preparación de Terreno	292,189	622.363
Capa de Arena	292,189	653.919
Conchuela Molida	292,189	736.024
Solerillas de Canto Redondo	36,06	265.402
Pavimento Estacionamiento		
Mejoramiento de base natural	0,782	5.388
Soleras tipo A	2,72	42.965
OBRAS EXTRAORDINARIAS		
Mejoramiento Sello fundación Estanque AC N°2		
Cama de ripio chancado T Max 2" e= 20 cm	27,54	257.224
Capa de suelo cemento e= 30 cm	8,26	323.445
MAYORES OBRAS		
Polietileno Doble	584,38	1.227.198
DISMINUCIÓN DE OBRAS 1° MODIFICACIÓN IMA		
Ensayes de Laboratorio		
Ensaye de Compactación	1	- 76.700
Escarpe de terreno	6	- 7.458
Retiro de escombros y excedentes	2,2	- 14.300
Base estabilizada	6	- 19.656
Pavimento de hormigón pigmentado		
Cama de ripio	6	-14.010
Hormigón H-25	6	- 136.182
Demarcación	4,9	- 12.005
Preparación de Terreno	5,621	- 11.973
Gravilla	5,621	- 12.366
Hormigón	0,178	- 21.023
Revestimiento Interior (Para Estanque AC)	0,89	- 13.884
Preparación de Terreno	71,48	- 264.476
Capa de Arena	71,48	- 46.462
Abono Natural (Estiércol)	71,48	- 135.812
Pasto (Chépica peruana)	71,48	- 857.760
Fertilización	71,48	- 475.271
Corte de Césped	71,48	- 254.469





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Relleno Estabilizado	1,16085	- 29.253
Adoquín Recto 8 cm	7,739	-169.089
AUMENTO DE OBRAS 2° MODIFICACIÓN IMA		
CAMBIO N° 1:		
Aumento de obras		
Poste tubular Galv. 9 m con gancho simple	2	1.125.974
CAMBIO N° 3		
Aumento de obras		
Solerillas canto redondo	46,2	340.014
CAMBIO N° 4		
Se modifica rampa poniente por gradas en sector de Jardinera N°1		
Aumento de obras		
Replanteo y Trazado		
Gradas, reubicación de taza de hormigón y pav-	1	149.997
Adoquín Florencia		
Escarpe de terreno	11,52	14.319
Retiro de excedente	3,15	20.475
Base estabilizada	11,62	38.070
Adoquín Florencia	11,62	213.971
Elementos de H.A. (Se incluyen gradas)		
Excavación	8,88	94.132
Impermeabilización	21,1	44.311
Emplantillado	13,4	56.977
Moldaje	18,9	238.143
Enfierradura	191	225.312
Hormigón	7,4	873.987
Estucos	18,15	117.970
Puntera Metálica de grada (Idem ítem 8.15.2.4)	31,3	245.395
CAMBIO N° 5		
Aumento de obras		
Replanteo y Trazado		
De solerillas, pav Florencia y ciclovía	1	149.997
Adoquín Florencia		
Escarpe de terreno	49,6	61.640
Rellenos		
Retiro de excedente	9,2	59.797
Base estabilizada	49,6	162.500
Adoquin Florencia	49,6	913.320
Ciclovías		
Escarpe de terreno	24,7	30.696
Retiro de escombros y excedentes	8,6	55.898
Base estabilizada	37,9	124.169
Pavimento de hormigón pigmentado		
Cama de ripio	37,9	88.500
Hormigón H-25	37,9	860.206
Solerillas de canto Redondo	46,6	342.958
CAMBIO N° 7		
Aumento de obras		
Pavimento de huevillo lavado		
Demolición (De solerillas instaladas)	9,5	332.496
Solerillas	74,2	546.083
Preparación de terreno	124,5	265.219
Retiro de Escombros	21,5	139.744
CAMBIO N° 9		
Aumento de obras		
Asientos de madera		
Banca de madera fija	50	15.484.305
Banca de madera independiente	50	13.661.255
Barniz Opaco	210	944.987





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
CAMBIO N° 10		
Preparación de Terreno	1745	3.717.333
Capa de Arena	1745	3.905.839
CAMBIO N° 11		
Aumento de obras		
Replanteo y Trazado		
Pavimento Florencia	1	149.997
Demoliciones	6	209.998
Reubicación de Especies Arbóreas		
Adoquín Florencia		
Escarpe de terreno	33	41.010
Retiro de excedente	6	38.998
Base estabilizada	33	108.115
Adoquín Florencia	33	607.653
Solerillas de canto Redondo	44,7	328.975
CAMBIO N° 12		
Aumento de obras		
Cálculo Estructural	1	549.987
Viga perimetral de fundación 20x40		
Replanteo y Trazado		
Fundación de Caseta N°1	1	119.997
Excavación (ídem ítem 12.9.2)	5,1	54.062
Polietileno (ídem ítem 12.9.3)	15,7	32.970
Emplantillado (ídem ítem 12.9.4)	10,4	44.220
Moldajes (ídem ítem 12.9.5)	9,2	115.922
Enfierradura (De acuerdo a detalle de planos de modif	174	205.258
Hormigón (De acuerdo a detalle de planos de modif	2,7	318.887
Estuco de viga (ídem ítem 12.9.8)	3,4	53.039
CAMBIO N° 15		
Aumento de obras		
Para Sub Alimentador L-6		
Canalización y Zanja		
Pvc Conduit 2" Shedule 40	100	220.028
Zanja para Canalización Subterránea A:0,30m,	100	212.509
Traslado Material Excedente	30,3	99.557
Relleno Zanja para Canalización Subterránea	100	140.607
ALIMENTADORES		
Cable Superflex 5x4 AWG	533	1.092.600
CAMBIO N° 17		
Aumento de obras		
Retiro de soleras tipo A existentes, según ubicación	6,15	39.973
Solera tipo A, instalada invertida	6,15	97.146
Retiro de escombros	1,5	9.750
Reinstalación Adoquín recto	4,3	79.179
CAMBIO N° 18		
Aumento de obras		
De acuerdo a listado de obras presentado a SERVIU		
Ensayes de laboratorio		
Ensayes de compactación	8	613.603
Resistencia a compresión 28 días	1	80.600
Testigos de pavimentos de asfalto (ver espesor y	2	219.995
Granulometría material granular		
subrasante	1	64.999
Subbase y base (mismo material)	1	64.999
Límites de Atterberg	1	64.999
Desgaste de los ángeles (grava)	1	94.998
Extracción de soleras y transporte a botadero		
considerar el aumento efectivo respecto a los rebajes	9,8	44.099
Preparación de Subrasante		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Solo falta área de veredas de esp=10 cm	73,9	480.329
Base granular para vereda 15 cm		
Aumento efectivo por las modificaciones	68,3	239.053
PAVIMENTO ASFALTO		
Subbase	517,4	1.464.838
Concretos Asfálticos		
Riego de Imprimación	517,4	776.239
Carpetas Asfálticas		
Binder 50 mm de espesor	517,4	8.303.876
Carpeta de Rodadura de 50 mm de espesor	517,4	8.303.876
PAVIMENTOS DE ADOQUÍN		
Desarme de pavimento Florencia		
En sector nuevas rampas acceso discapacitados	24,9	99.589
Retiro de capa de arena y estabilizado	3,2	47.998
Preparación de Subrasante		
De nuevas rampas	20,6	144.202
Pavimento de Adoquín		
Adoquín Peatonal (Florencia)		
Pavimentos que faltan ejecutar en sector sur del	118,8	2.187.550
Adoquín Estacionamiento (Sector Sur)		
Incluye adoquín en rampas nuevas	1007,5	22.012.818
SOLERAS		
Reposición Soleras tipo A		
Incluir la diferencia efectiva respecto de las	69,5	1.097.824
SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN		
Demarcación		
En base a Pinturas	150	1.124.942
ÁREA VERDE		
Considerar área de bahía de cruce peatonal se deberá considerar las siguientes partidas:		
Preparación de Terreno (Idem ítem 13.1)	27,8	102.851
Capa de Arena (Idem ítem 13.2)	27,8	18.067
Abono Natural (Estiércol) (Idem ítem 13.3)	27,8	52.831
Pasto (Chépica peruana) (Idem ítem 13.4)	27,8	333.612
Fertilización (Idem ítem 13.5)	27,8	184.849
Corte de Césped (Idem ítem 13.6)	10	35.597
CAMBIO N° 21		
Aumento de obras		
Replanteo y trazado		
Zonas de césped (Trazado de 9,04 ml)	1	64.999
Rellenos con tierra vegetal	22,7	453.990
CAMBIO N° 22		
Aumento de obras		
Elementos de H.A.		
Excavación	15,6	165.366
Impermeabilización	39	81.901
Emplantillado	10,3	43.795
Moldaje	26	327.605
Armadura	189	222.953
Hormigón	3,2	377.940
Estucos	9,4	61.097
CAMBIO N° 23		
Aumento de obras		
Replanteo y trazado (Muretes, rampas y pavimentos)	1	150.472
Elementos de H.A.		
Excavación (Idem ítem 9.1.3.1)	8,7	92.223
Impermeabilización (Idem ítem 9.1.3.2)	53	111.302
Emplantillado (Idem ítem 9.1.3.3)	8,5	36.141
Moldaje (Idem ítem 9.1.3.4)	38	478.807





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Enfierradura (Idem ítem 9.1.3.5)	204	240.648
Hormigón (Idem ítem 9.1.3.6)	4,4	519.668
Estucos (Caras visibles) idem ítem 9.1.3.8	25	162.493
Molineteados (Caras visibles) idem ítem 9.1.3.9	25	116.042
Gradas de H.A.		
Moldaje (Idem ítem 9.1.3.4)	0,9	11.340
Enfierradura (Idem ítem 9.1.3.5)	22	25.952
Hormigón (Idem ítem 9.1.3.6)	0,4	47.243
Estucos (Caras visibles) idem ítem 9.1.3.8	2,5	16.249
Puntera metálica en gradas (Idem 8.15.2.4)	6,3	49.393
Pavimento de Hormigón esp= 10 cm		
Rellenos	12	240.285
Rebaje de Terreno (En sector gradas)	1,2	5.400
Base Estabilizada (Incluye terraplen de rampas)	126	478.791
Lámina de plástico	126	151.249
Hormigón esp 10 cm H-25	126	2.393.956
Solerillas		
Demolición de solerillas existentes	0,5	17.500
Retiro de escombros (Idem extracción de excedentes)	0,6	3.900
Solerillas de Canto redondo	11	80.956
Solerilla invertida	5,3	39.006
Movimiento de Tierras		
Rellenos con tierra natural	8,8	175.540
Capa de arena de 5 cm (Idem ítem 6.9.2)	44,9	100.500
Estucos exteriores fachada caseta hidropack N°1	29,6	192.392
CAMBIO N° 24		
Aumento de obras		
Mesa central de madera		
Refuerzo en Perfil 40x20x2 mm	715,68	3.220.517
Mesa central 2,48 m de diámetro.	53	16.085.505
Red eléctrica		
Canaleta cubre ductos	170	1.539.088
CAMBIO N° 25		
Aumento de obras		
Trazados (Proporcional a 10,3 m)	1	35.054
Excavación	8,6	91.163
Impermeabilización	18,12	38.053
Compactación de Sellos de Fundación (idem ítem)	5,7	6.842
Emplantillado	5,7	24.236
Moldaje	23,1	291.064
Enfierradura	195	230.031
Hormigón H-25	4	472.425
Estucos (solo superficies a la vista)	15	97.496
Molineteados	15	69.625
CAMBIO N° 27		
Aumento de obras		
Replanteo y Trazado		
Solerillas, muretes, gradas y pavimentos	1	149.997
Adoquín Florencia		
Escarpe de Terreno	28	34.797
Rellenos	5	16.779
Retiro de Excedente	2	12.999
Base estabilizada	28	91.734
Adoquín Florencia	28	515.584
De Conchuela Molida		
Preparación de Terreno	96	204.507
Capa de Arena	96	214.877
Solerilla de Canto Redondo	51,2	376.812
Elementos de H.A. (Solo muro de altura variable)		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Excavación	45,2	479.138
Impermeabilización	90	189.003
Compactación de Sellos de Fundación (idem ítem	19	22.807
Emplantillado	19	80.786
Moldaje	74	932.413
Enfierradura	435	513.146
Hormigón H-25	9,9	1.169.253
Estucos	19,5	126.745
Molineteados	19,5	90.513
Solerillas (Invertidas)	3,5	25.759
CAMBIO N° 28		
Aumento de obras		
Protección de áreas verdes	2,5	7.000.000
CAMBIO N° 29		
Protección sitio arqueológico PC4		
Aumento de obras		
Geo Textil	36,2	104.333
Lámina de polietileno 0,2 mm	58,3	15.871
Estructura soporte protección de canal	55,8	527.703
Revestimiento protección	55,8	660.943
Relleno interior	34,5	821.082
CAMBIO N° 30		
Aumento de obras		
Pletina metálica 50x3 mm, fijada mismo sistema que	187,1	1.122.639
CAMBIO N° 31		
Aumento de obras		
Capa de Arena	300	671.491
CAMBIO N° 32		
Aumento de obras		
Retiro y traslado de césped	37,3	137.998
Demolición de solerillas (Icem ítem 2.1)	1,5	52.499
Desarme de pavimento Florencia	7	45.498
Solerilla Invertida	18,1	133.209
Adoquín Florencia		
Escarpe de Terreno	10,7	13.297
Retiro de Excedentes	3,5	22.749
Base estabilizada	11	36.038
Adoquín Florencia	17,9	329.606
Solerilla de canto redondo	27,1	199.445
Pavimento de huevillo lavado		
Preparación de terreno	26,1	55.600
DISMINUCIÓN DE OBRAS 2° MODIFICACIÓN IMA		
CAMBIO N° 1		
Poste tubular Galv. 12 m con gancho simple	2	- 1.500.000
Solera de confinamiento in situ h=variable		
Excavación	3	- 31.800
Emplantillado ripio	12	- 51.024
Fundación	3	- 340.818
Moldaje	29	- 365.400
Armadura	187	- 220.660
Hormigón H-20	3	- 340.818
Remate superior	12	- 93.600
CAMBIO N° 4		
Pavimentos		
Madera		
Estabilizado	17,5	- 57.334
Polietileno	17,5	- 36.751
Radier de 10 cm	17,5	- 192.040





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Madera	17,5	- 428.756
Protección de madera de piso	17,5	- 74.605
CAMBIO N° 5		
Ciclovías		
Escarpe de terreno	34,1	- 42.377
Retiro de escombros y excedentes	12,3	- 79.947
Base estabilizada	34,1	- 111.719
Pavimento de hormigón pigmentado		
Cama de ripio	34,1	- 79.627
Hormigón H-25	34,1	- 773.959
Demarcación	17,6	- 43.121
De Conchuela Molida		
Preparación de Terreno	12,9	- 27.481
Capa de Arena	12,9	- 28.874
Conchuela Molida	12,9	- 32.497
Solerillas de canto Redondo	44,4	- 326.767
CAMBIO N° 7		
Solerillas		
ÁREAS VERDES		
Preparación de Terreno	124,5	- 460.610
Capa de Arena	124,5	- 80.911
Abono Natural (Estiércol)	124,5	- 236.599
Pasto (Chépica peruana)	124,5	- 1.494.052
Fertilización	124,5	- 827.829
Corte de Césped	124,5	- 443.180
CAMBIO N° 9		
Asientos de madera		
Banca de madera fija	53	-17.490.012
Banca de madera independiente	50	- 13.999.982
Barniz Opaco	200	- 899.988
CAMBIO N° 11		
De Conchuela Molida		
Preparación de Terreno	13,2	- 28.120
Capa de Arena	13,2	- 29.546
Conchuela Molida	13,2	- 33.253
CAMBIO N° 14		
Solerillas de canto Redondo	7,7	- 56.669
CAMBIO N° 17		
CAMBIO N° 18		
Adoquín Florencia	137	- 2.522.679
OBRAS EXTERIORES		
Pavimento Estacionamiento		
Mejoramiento de Base Natural		
Disminuir área de bahía de paso peatonal	58	- 399.640
Relleno Estabilizado		
Disminuir volumen del sector de la bahía	8,7	- 219.243
Adoquín Recto	1110	- 24.252.335
Pavimento de Asfalto		
Disminuir por nueva ET	358	- 11.491.874
Aceras Peatonales		
Cama de Ripio	52	- 187.215
Hormigón H-20	52	- 831.999
Pavimento de Hormigón esp=15 cm		
Lámina de Plástico	92	- 110.436
Hormigón H-25	92	- 1.747.968
CAMBIO N° 22		
Solerillas de canto Redondo	17,8	- 131.001
CAMBIO N° 23		
Rebaje de terreno	28,2	-126.900





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PARTIDA	AVANCE FÍSICO	AVANCE PAGADO
Retiro de excedente	34	- 220.991
Base Estabilizada	95,4	-362.513
Lámina de Plástico	95,4	- 114.517
Hormigón H-25	95,4	- 1.812.567
CAMBIO N° 24		
Mesa central	53	- 16.429.990
Red eléctrica		
Canaleta de madera	170	- 2.040.071
Barniz Opaco	47,9	- 215.547
CAMBIO N° 25		
Solerillas de canto redondo	8,1	- 59.613
CAMBIO N° 27		
Adoquín Florencia		
Escarpe de Terreno	20,8	- 25.849
Base estabilizada	20,8	- 68.145
Adoquín Florencia	20,8	- 383.005
De Conchuela Molida		
Preparación de Terreno	98	- 208.767
Capa de Arena	98	- 219.354
Conchuela Molida	98	- 246.879
Solerilla de Canto Redondo	74	- 544.611
CAMBIO N° 30		
Puntera Metálica	187,1	- 1.466.885
CAMBIO N° 32		
Banca de madera independiente	5	- 1.399.998
SUBTOTAL COSTO DIRECTO AVANCE IMA		40.504.721
Gastos Generales		5.127.237
Utilidades		1.237.128
TOTAL NETO		46.869.086
19% IVA		8.905.126
TOTAL PAGADO AL ESTADO DE PAGO N° 4		55.774.215

ju





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

AJUSTES CONTABLES NO REALIZADOS DE MANERA OPORTUNA

N°	MES	DETALLE QUE REGISTRA EL SERVICIO	MONTO EN \$
1	Enero 2017	Error en la contabilización de pago de la cuenta corriente N° 01009000131 folio N°9149, debió ser en la cuenta corriente N° 010009000123.	31.664
		Error en la contabilización de cobro folio n°8593 en la cuenta corriente N° 01009000123 y debió ser en la cuenta corriente N° 01009000131 corresponde a PDI.	34.523
		Se contabilizó depósito devuelto folio N° 247, ajustar en febrero.	4.800.456
		Deposito duplicado folio 237, ajustar en febrero 2017.	21.915
2	Febrero 2017	Error en la contabilización de pago de la cuenta corriente N° 01009000131 folio N°9149, debió ser en la cuenta corriente N° 01009000123.	31.664
		Error en la contabilización de cobro folio N° 8593 en la cuenta corriente N° 01009000123 y debió ser en la cuenta corriente N° 01009000123 corresponde a PDI.	34.523
		Se contabilizó depósito devuelto folio N° 471, ajustar en marzo 2017.	4.800.456
		Depósito duplicado folio N° 247, ajustar en marzo 2017.	21.915
3	Marzo 2017	Error en la contabilización de pago de la Cuenta Corriente N° 01009000131 folio N°9149 del 2016, debió ser en la cuenta corriente N° 01009000123 Juan Poma.	31.664
		Error en la contabilización de cobro folio N°8593 en la cuenta corriente N° 01009000123 y debió ser en la cuenta corriente N° 01009000131 corresponde a PDI.	34.523
		Depósito duplicado folio N° 247, ajustar en abril 2017.	21.915
4	Abril 2017	Depósito 18.01.2017 anulado según folio N° 2431, regularizar el ingreso en junio 2017.	4.787
		Error en la contabilización de pago de la cuenta corriente N° 01009000131 folio N°9149 del 2016, debió ser en la cuenta corriente N° 01009000123 Juan Poma.	31.664
5	Mayo 2017	Depósito 18.01.2017 anulado según folio N° 2431, regularizar el ingreso en junio 2017.	4.787
6	Junio 2017	Depósito 18.01.2017 anulado según folio N° 2431, regularizar el ingreso en julio 2017.	4.787
		Transferencia N°7004143 de Mauricio Paredes se contabilizo erróneamente, la cual debía ser en la cuenta corriente N° 01009000123, ajustan en julio 2017.	110.823
7	Julio 2017	Transferencia N° 7004143 de Mauricio Paredes se contabilizo erróneamente, la cual debía ser en la cuenta corriente N° 01009000123, ajustan en agosto 2017.	110.823
8	Agosto 2017	Transferencia N°7004143 de Mauricio Paredes se contabilizo erróneamente, la cual debía ser en la cuenta corriente N°01009000123, ajustan en septiembre 2017.	110.823
		Diferencia en depósito mal contabilizado en SIGFE N° folio 6649.	450.000
9	Septiembre	Diferencia en depósito mal contabilizado en SIGFE N° folio 6649.	450.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	MES	DETALLE QUE REGISTRA EL SERVICIO	MONTO EN \$
10	Octubre	Diferencia en depósito mal contabilizado en SIGFE N° folio 6649.	450.000

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a contenido de conciliaciones bancarias del año 2017, de cuenta de inversión FNDR, Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE ENSAYOS DE COMPACTACIÓN QUE NO CUMPLEN CON LA DENSIDAD EXIGIDA

N° CERTIFICADO	FECHA DE CONTROL	ELEMENTO	CAPA	E DE CONTROL (MT)	% OBTENIDO	EXIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Estanques de acumulación							
A	21/01/2017	Pozo acumulación norte	Sub base	0,20	88,80	12.9.15	Se deberá rellenar con el mismo material de excedente, las cavidades exteriores de los estanques enterrados. Se deberá compactar en capas no mayores a 30 cm obteniendo una densidad igual o superior al 90% del proctor modificado.
62	06/11/2017	Escala pozo N° 2	SI	0,15	85,00		
B	28/02/2017	Pozo acumulación sur	Sello fundación	0,20	86,30	12.9.2	El fondo será horizontal y los costados con talud natural o entibado. Se deberá compactar el sello de fundación hasta conseguir una densidad igual o superior al 95% del proctor modificado, requisito indispensable para continuar con las otras actividades.
9	19/01/2017	Pozo acumulación	Sello fundación	0,20	80,00		
9	19/01/2017	Pozo acumulación norte	Sello fundación	0,20	82,00		
19	28/02/2017	Pozo lado sur	Sello fundación	0,20	90,30		
19	02/03/2017	Pozo lado sur	Sello fundación	0,20	90,00		
19	02/03/2017	Pozo lado sur	Sello fundación	0,20	91,50		
Acceso y plaza principal							
50	28/08/2017	Fundación muro contención baños	Sello fundación	0,10	84,10	9.1.3.1	Se deberá mejorar el sello de fundación con un grado de compactación cuya densidad será igual o superior al 90% del proctor modificado.
Instalaciones sanitarias							
20	08/03/2017	AP, tramo 2	Sello fundación	0,15	88,00	11.2.4	El fondo de la excavación deberá ser compactada consiguiendo una densidad superior o igual al 90% del proctor modificado.
27	24/04/2017	AP, tramo 16-18	Sello fundación	0,15	86,30		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº CERTIFICADO	FECHA DE CONTROL	ELEMENTO	CAPA	E DE CONTROL (MT)	% OBTENIDO	EXIGENCIA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
36	08/06/2017	Conexión Alcantarillado	Superior	0,15	80,70	11.1.2.g	Con material de excedente harneado se procederá a rellenar la zanja, compactando por los costados del tubo hasta una altura de 30 cm sobre la clave del tubo con pisón manual cuidando de no dañar el tubo hasta conseguir una densidad de compactación igual o superior al 90% del proctor modificado. Posteriormente se seguirá compactando en capas no mayores a 20 cm, con placa vibradora. Se deberá conseguir una densidad de compactación igual o superior al 95% del proctor modificado.

Fuente: Elaboración propia, en base a los informes de ensayo oficial del laboratorio Geocontrol. (SI: sin información)

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DEFICIENCIAS DE REVESTIMIENTO EN QUINCHOS UNIFAMILIARES

N° QUINCHO	DEFICIENCIA EN REVESTIMIENTO				N° FOTOGRAFÍA
	SOPLADO	MANCHADO	QUEBRADO	MAYOR A 50 CMS.	
2				X	16
8		X	X	X	
9		X	X		
10		X	X		
12					
13	X				
14	X				
16	X				
17	X				
18	X				
19	X				
20	X				
21	X				
22	X			X	
23	X				
24	X	X	X		17
25	X			X	
26				X	
27	X			X	
28	X	X	X		
29					
30				X	
31	X	X	X	X	
33	X				
35	X				
36	X	X	X	X	18
37	X				
38	X				
39	X				
40	X				
41	X				
42	X				
43	X				
44	X	X	X		
45	X				
46	X				
47	X	X	X		
48	X	X	X		
49	X				
50	X				
51	X				
52	X				
53	X				

Fuente: Elaboración propia, en base a las visitas efectuadas a la obra Mejoramiento Parque Centenario 1° etapa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES MENSUALES EXIGIDOS EN EL
NUMERAL 8.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

a) Informe ejecutivo
b) Ejecución de las obras
b.1 La Carta Gantt del seguimiento realizado en MS Proyecto similar.
b.2 Monografía esquemática de avance de las obras, documento que deberá ser ratificado por el Supervisor Municipal de Obra, el cual servirá de base para los estados de pagos.
b.3 Listado de maquinaria y recursos existentes en la obra, con datos adicionales de seguimiento que indiquen su estado general, sus fechas de llegada y retiro de faena, rendimientos observados y cualquier otro dato de interés, con el respectivo comentario que sea el caso destacar, así como las medidas adoptadas en caso de incumplimiento en relación con la oferta, que pongan en riesgo los plazos y la calidad de la obra.
b.4 Planimetría gráfica del avance de la obra.
c) Control de exigencias técnicas
c.1 Cuadro de cumplimiento de exigencias técnicas al Contratista
c.2 • Seguimiento mensual de utilización de mano de obra de la Empresa Contratista.
c.3 Verificación del cumplimiento de la Normativa Laboral y Previsional de la Empresa contratista
c.4 • Verificación del cumplimiento de la señalización de faenas.
d) Presentación de Problemas en la Construcción de las Obras, Sugerencias y Soluciones Propuestas
d.1 Relación de los problemas que se hayan suscitado en la construcción de las obras e interpretación de las diferentes causas y efectos que estos problemas hayan provocado en las mismas.
d.2 Propuesta de solución respecto de los Asuntos pendientes informados por la Empresa Contratista.
d.3 • Problemas resueltos aceptados por el ITO, indicando metodología aplicada.
e) Control de calidad
e.1 Evaluación de la calidad de las obras ejecutadas por la Empresa Contratista informado las no conformidades cursadas del período a informar.
e.2 • Indicar promedios, rangos, desviación y números de muestras ensayadas y las exigencias de cada ítem, de los distintos laboratorios involucrados, según lo señalado en los documentos del contrato.
e.3 Recomendaciones sobre la toma de contra muestras en los casos necesarios
f) De prevención de riesgos
g) Informe del contrato de asesoría
h) Fotografías

Fuente: Elaboración propia, en base a los términos de referencia de la propuesta pública N° 49/2016 de la IMA.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ANTECEDENTES NO INCLUIDOS EN LOS INFORMES MENSUALES DEL
CONSULTOR ANDRÉS HUMIRE BARRAZA

NÚMERO INFORME	a	b				c				d			e			f	g	h
		b1	b2	b3	b4	c1	c2	c3	c4	d1	d2	d3	e1	e2	e3			
2	OK	OK	NP	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	OK	OK	OK	OK	OK
3	OK	OK	NP	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
4	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
5	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
6	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
7	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
8	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
9	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
10	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
11	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
12	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
13	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK
14	OK	OK	OK	OK	NP	NP	OK	NP	NP	OK	OK	NP	NP	NP	NP	OK	OK	OK

Fuente: Elaboración propia en base a los informes mensuales entregados por el consultor.

OK: Antecedente presentado.

NP: Antecedente no presentado.

gri





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

TRABAJADORES QUE NO PRESENTAN CONTINUIDAD EN LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y QUE NO SE ADJUNTAN ANTECEDENTES DEL TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL EN LOS ESTADOS DE PAGO

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RUT N°	MES VIGENTE	MES SIN INFORMACIÓN	EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA	SE ACREDITA DESVINCULACIÓN
1			Noviembre 2016	Diciembre 2016	Subcontratista, [REDACTED]	No
2			Noviembre 2016	Diciembre 2016	Subcontratista, [REDACTED]	Si
3			Noviembre 2016	Diciembre 2016	Subcontratista, [REDACTED]	No
4			Noviembre 2016	Diciembre 2016	Subcontratista, [REDACTED]	No
5			Noviembre 2016	Diciembre 2016	Subcontratista, [REDACTED]	No
6			Diciembre 2016	Enero 2017	Subcontratista, Asesoría Arqueológica	Si
7			Diciembre 2016	Enero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
8			Diciembre 2016	Enero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	No
9			Diciembre 2016	Enero 2017	Subcontratista, V [REDACTED]	No
10			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	No
11			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	No
12			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	Si
13			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	Si
14			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	No
15			Enero 2017	Febrero 2017	Contratista, Constructora Ciben Ltda.	Si
16			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, Daniel Poblete Loyola	No
17			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
18			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
19			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
20			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
21			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	No
22			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
23			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

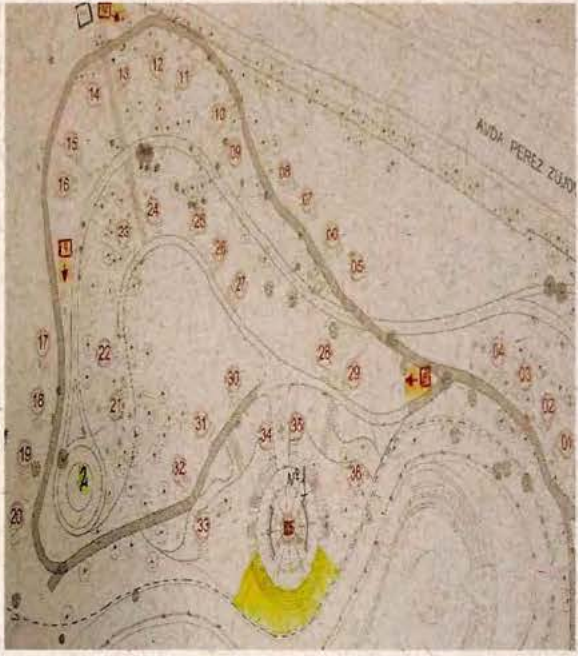
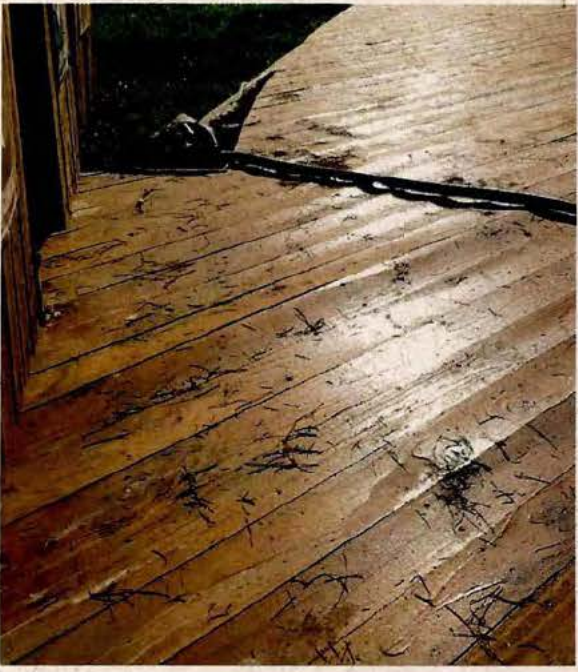
N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	RUT N°	MES VIGENTE	MES SIN INFORMACIÓN	EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA	SE ACREDITA DESVINCULACIÓN
24			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
25			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	No
26			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
27			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
28			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
29			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
30			Enero 2017	Febrero 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
31			Febrero 2017	Marzo 2017	Subcontratista, Da [REDACTED]	No
32			Febrero 2017	Marzo 2017	Subcontratista, Ob [REDACTED]	Si
33			Febrero 2017	Marzo 2017	Subcontratista, Cequimaq	No
34			Febrero 2017	Marzo 2017	Subcontratista, Cequimaq	No
35			Febrero 2017	Marzo 2017	Subcontratista, Cequimaq	Si
36			Marzo 2017	Abril 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
37			Marzo 2017	Abril 2017	Subcontratista, [REDACTED]	No
38			Marzo 2017	Abril 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
39			Marzo 2017	Abril 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
40			Marzo 2017	Abril 2017	Subcontratista, [REDACTED]	Si
41			Julio 2017	Agosto 2017	Subcontratista, [REDACTED]	No

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a revisión efectuado de estados de pagos, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Municipalidad de Arica.



ANEXO N° 8

FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA, CAPTURADAS ENTRE EL 5 DE MARZO Y EL 4 DE ABRIL DE 2018

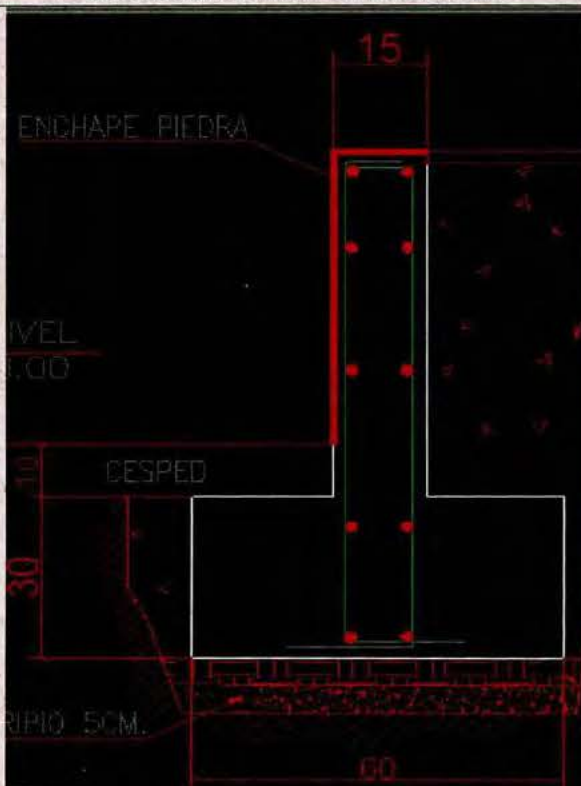
	
N° 1, ubicación quinchos 1 al 36.	N° 2, ubicación quinchos 37 al 53.
	
N° 3, pavimento madera QM N° 2	N° 4, revestimiento QM N° 2



N° 5, revestimiento QM N° 2, no cubre coronación de muro de contención.



N° 6, corte A-A de la lámina A13-23.



N° 7 corte D-D de la lámina ES-02-1 de 2, del proyecto de cálculo estructural N° 2.



N° 8, pernos de fijación no se encuentran pinchados con soldadura.



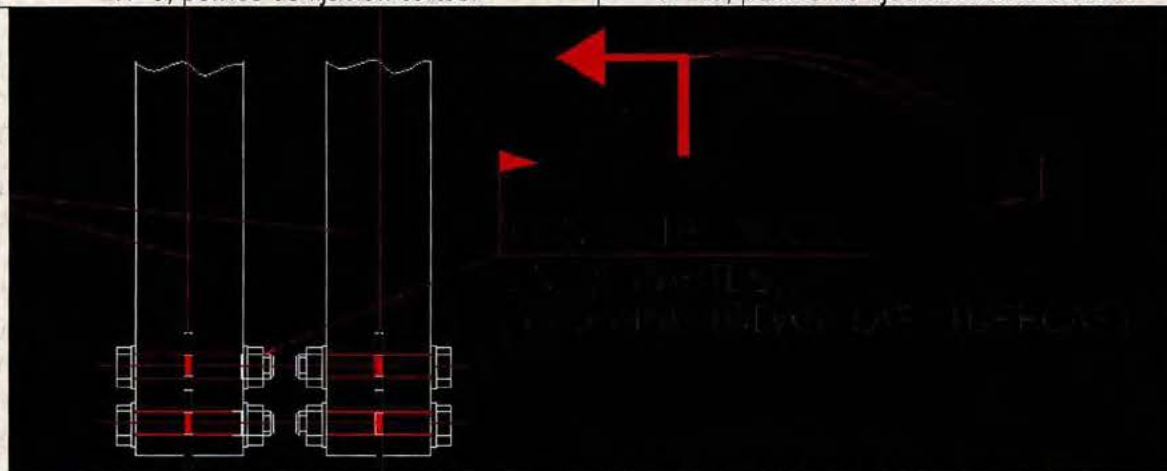
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° 9, pernos de fijación cortos.



N° 10, pernos de fijación mal instalado.



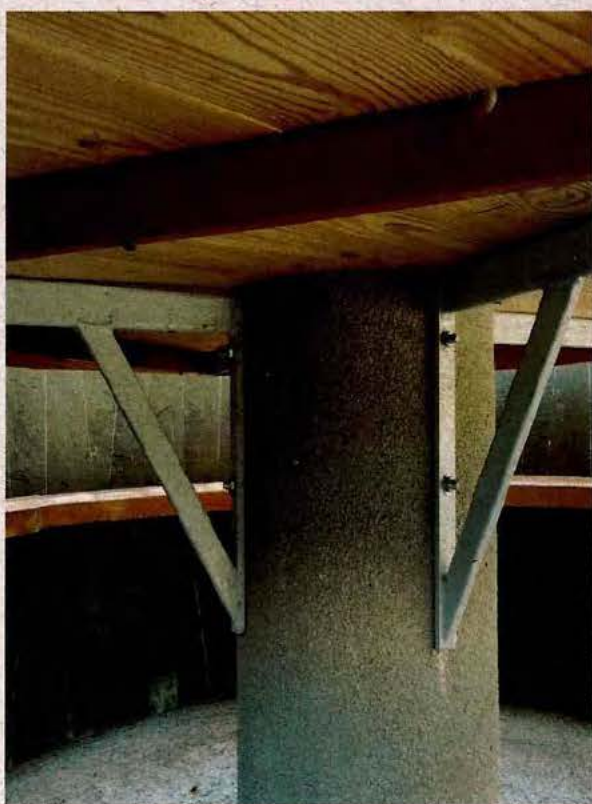
N° 11, detalle 1, lamina ES -01-1 DE 2 proyecto de ingeniería.

gex





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



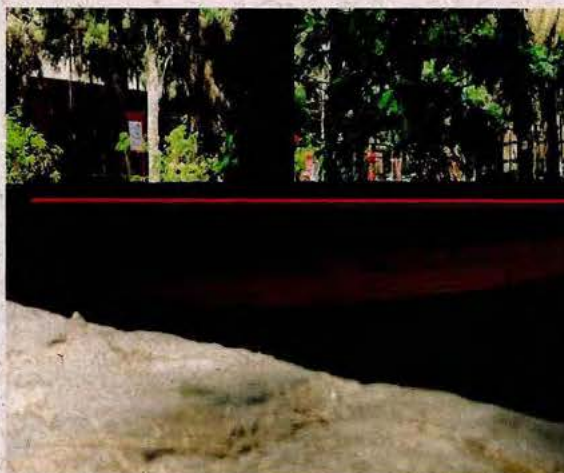
N° 12, soporte mesa quincho unifamiliar N° 32



N° 13, soporte mesa quincho unifamiliar N° 39



N° 14, banca independiente sin empotrar del quincho unifamiliar N° 5



N° 15, mesa central quincho familiar N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° 16, piedra laja de 90 cms. en quincho unifamiliar N° 2



N° 17, piedra laja quebrada, en quincho unifamiliar N° 24.



N° 18, piedra laja de 107 cms. en quincho unifamiliar N° 36





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 1.	Sobre el pago de honorario sin efectuar la retención de impuestos correspondiente.	AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.	El municipio deberá acreditar el reintegro y posterior regularización del pago del impuesto correspondiente de la aludida boleta de honorarios, además, de informar medidas para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren en el futuro, en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.1.1.	Incumplimientos en el nivel de compactación de los suelos, exigidos por las especificaciones técnicas.	AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La municipalidad deberá acreditar documentadamente mediante los ensayos correspondientes el cumplimiento de los parámetros exigidos en las EETT, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final. A la vez, la autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.1.2.	Falta de controles de resistencia a la compresión del hormigón.	AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La municipalidad deberá acreditar por medio de las guías de despacho del hormigón y la planificación de las faenas de hormigonado que el sobrecimiento del aludido cierre perimetral fue hormigonado en conjunto con el muro de la reja tipo A, así como también, que el muro de contención del QM N° 2, se confeccionó en conjunto a la fundación de dicho muro, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.1.4.	Control de calidad y recepción de los pavimentos exteriores.	AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.1.4.	Control de calidad y recepción de los pavimentos exteriores.	AC: Altamente Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	Por su parte el SERVIU de la región de Arica y Parinacota, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados respecto de la recepción de las obras del proyecto de pavimentación sin contar con la certificación de calidad de las mismas, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.2.	Deterioros en pavimentos de madera y el revestimientos del quincho multifamiliar N° 2.	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La municipalidad de Arica, deberá acreditar la reparación y/o el cambio del pavimento de madera machihembrado, mediante registros fotográficos, procedimientos de trabajo, recepción por parte del SMO de los trabajos efectuados y a través de los antecedentes que estime convenientes, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.4.	Deficiencias en el sistema de fijación de la estructura metálica de soporte de los QM,	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La municipalidad deberá acreditar que se hayan ejecutado las reparaciones en cada punto de unión entre el pilar de madera y la estructura de soporte, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.5.	Del revestimiento en piedra laja de los quinchos unifamiliares	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La Municipalidad de Arica deberá acreditar la reparación de las piedras quebradas y manchadas de todos los quinchos unifamiliares detallados en el anexo N° 4, mediante registros fotográficos, procedimientos de reparación y la recepción de la misma para cada quincho, por parte del SMO. A la vez, deberá garantizar mediante un informe, emitido por parte del profesional competente, que técnicamente las piezas de piedra pizarra que se encuentran sopladas y aquellas que presentan una de sus dimensiones mayor a 50 cm, mantendrán su adherencia a la estructura de los quinchos, durante toda la vida útil proyectada para la obra en análisis, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 2.6, literal a).	Aplicación del esmalte de terminación en la estructura de soporte de la mesa central de los QF.	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La Municipalidad deberá acreditar la aplicación de la pintura de terminación en los 9 quinchos observados, mediante los registros fotográficos y protocolos de ejecución correspondientes, informando de ello a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días, contados desde la recepción del presente Informe Final.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 3.1.	Sobre el cumplimiento de las labores del ITO externo.	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la	Sobre los informes mensuales presentado por el	AC: Altamente Compleja: Incumplimiento	La autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
materia auditada, numeral 3.2.	ITO externo que no contaron con el temario mínimo exigido.	de especificaciones técnicas.	municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 3.3.	Incumplimiento de la periodicidad quincenal de los informes del ITO externo, definida en el punto 8.2 de los términos de referencia.	C: Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.	La autoridad comunal deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que resulten involucrados en los hechos descritos, debiendo remitir el acto administrativo que así lo ordene a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de este Órgano de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1, literal a).	Multas por inasistencia del profesional responsable de obra.	AC: Altamente Compleja: No cobro de multas estipuladas en los contratos.	La municipalidad deberá acreditar documentadamente el descuento de la multa a la Empresa Constructora Ciben E.I.R.L., debiendo informar de ello en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que ello se haya acreditado satisfactoriamente, se formulará el reparo por la suma de \$ 323.836, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Sobre la falta de documentación de respaldo de los estados de pago.	AC: Altamente Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo.	Tanto el municipio como el Gobierno Regional, deberán adoptar las medidas tendientes a que las empresas contratistas y subcontratistas regularicen la situación de los trabajadores mencionados en el estado de pago N° 5, señores [REDACTED] y don [REDACTED], del estado de pago N° 6 y de aquellos trabajadores detallados en el anexo N° 7, de los cuales no se acredita su desvinculación, debiendo remitir la documentación sustentatoria de respaldo en cada caso, a esta Contraloría Regional, dentro			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			del plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente Informe Final.			

plu



